

Quito D.M., 10 de junio de 2015

**Señor**

**Gabriel Arnaldo Rosero Astudillo**

**Gerente General**

**LECHERA ANDINA S.A. LEANSA**

**Ciudad.-**

De mi consideración:

Por medio de la presente me permito informar que la compañía YURA S.A., ha realizado la siguiente transferencia:

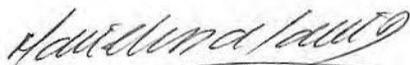
1. Ciento noventa (190) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, de su propiedad en el capital de la compañía LECHERA ANDINA S.A. LEANSA, a favor de la compañía GLORIA FOODS – JORB S.A.

La mencionada transferencia tiene el carácter de subregional.

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos y obligaciones que tenía la Cedente sobre las acciones cedidas, es decir, involucra la totalidad de los derechos que podían corresponder a dichas acciones por reservas, reservas por revalorización del patrimonio sin restricción, superávit, utilidades retenidas, aumentos de capital en trámite y cualquier otro concepto, de tal manera que la Cedente al enajenar sus acciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Solicito que de conformidad con la Ley se sirva registrar la presente transferencia de las mencionadas acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

Muy atentamente,



**CEDENTE**

**YURA S.A.**

**REPRESENTADA POR SU APODERADA ESPECIAL**

**FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**



**CESIONARIO**

**GLORIA FOODS – JORB S.A.**

**REPRESENTADA POR SU APODERADA ESPECIAL**

**FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**

**YURA S.A.**

**A FAVOR DE:**

**FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**

**PRIMERA.- COMPARECIENTE.-**

Vito Modesto Rodríguez Rodríguez, en su calidad de Representante Legal de la compañía YURA S.A. (en adelante "MANDANTE").- El compareciente es de nacionalidad peruana, domiciliado en esta ciudad de Lima, mayor de edad, hábil para contratar y obligarse y quien actúa por los derechos que representa.

**SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.-**

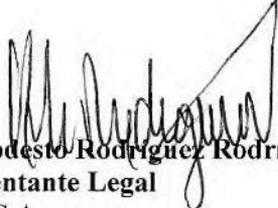
La MANDANTE, en forma libre y voluntaria, otorga el presente Poder Especial a favor de la compañía FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA., y la nombra como su Apoderado Especial, a quien en adelante se le podrá denominar la "MANDATARIA", para que tenga plenas facultades y atribuciones para realizar, a nombre y en representación de la MANDANTE, lo siguiente:

- a) Para que pueda representar, vender y/o comprar acciones o participaciones de propiedad de la MANDANTE exclusivamente en la compañía LECHERA ANDINA S.A. LEANSA en calidad de cedente o cesionario dependiendo el proceso y a su vez facultarla para la notificación de dichas transferencias al Representante Legal de cada compañía; adicionalmente se faculta a la MANDATARIA para que suscriba cuanto documento público o privado sea necesario para el legal perfeccionamiento de dicho acto y su actualización en los Libros Sociales respectivos.

**TERCERA.- PLAZO.-**

El presente poder es otorgado por un plazo indeterminado, pero la MANDANTE podrá revocarlo en cualquier momento.-

AD  
A.C.

  
Vito Modesto Rodríguez Rodríguez  
Representante Legal  
YURA S.A.

**CERTIFICACION A LA VUELTA** →



*Rubi Vela Velásquez*  
**Rubi Vela Velásquez**

ABOGADA NOTARIA DE LIMA

EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:  
Que la firma y sellos que anteceden en esta foja  
corresponden al (la) Notario(a) de Lima,

**RUBI VELA VELASQUEZ**

Comprobante N°/79557 Fecha: 12 MAY 2015  
Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido,



*Jose Feliciano Almeida Briceño*

**Jose Feliciano Almeida Briceño**



**APOSTILLE**

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country **REPÚBLICA DEL PERÚ**  
El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by **JOSE FELICIANO ALMEIDA BRICEÑO**
3. quién actua en calidad de / acting in the capacity of **VOCAL**
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA**  
Certificado / Certified
5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA**
6. el / the **14/05/2015**
7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
8. bajo el número / N° **MRE178541102562109099**
9. Sello/timbre / Seal/stamp
10. Firma / Signature

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**  
*Castillo López Emeterio*

**Castillo López Emeterio**  
Dirección General de Política Consular  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Serie - 20 N° 873128

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document. Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.

**OTORGADO POR:  
GLORIA FOODS - JORB S.A.**

**A FAVOR DE:  
FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**

**PRIMERA.- COMPARECIENTE.-**

Vito Modesto Rodríguez Rodríguez, en su calidad de Representante Legal de la compañía GLORIA FOODS - JORB S.A. (en adelante "MANDANTE").- El compareciente es de nacionalidad peruana, domiciliado en esta ciudad de Lima, mayor de edad, hábil para contratar y obligarse y quien actúa por los derechos que representa.

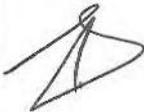
**SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.-**

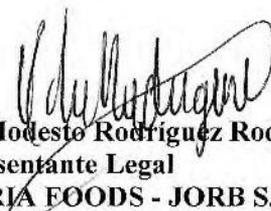
La MANDANTE, en forma libre y voluntaria, otorga el presente Poder Especial a favor de la compañía FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA., y la nombra como su Apoderado Especial, a quien en adelante se le podrá denominar la "MANDATARIA", para que tenga plenas facultades y atribuciones para realizar, a nombre y en representación de la MANDANTE, lo siguiente:

- a) Para que pueda representar, vender y/o comprar acciones o participaciones de propiedad de la MANDANTE exclusivamente en la compañía LECHERA ANDINA S.A. LEANSA en calidad de cedente o cesionario dependiendo del proceso y a su vez facultarla para la notificación de dichas transferencias al Representante Legal de cada compañía; adicionalmente se faculta a la MANDATARIA para que suscriba cuanto documento público o privado sea necesario para el legal perfeccionamiento de dicho acto y su actualización en los Libros Sociales respectivos.

**TERCERA.- PLAZO.-**

El presente poder es otorgado por un plazo indeterminado, pero la MANDANTE podrá revocarlo en cualquier momento.-

  
A.C.

  
**Vito Modesto Rodríguez Rodríguez**  
**Representante Legal**  
**GLORIA FOODS - JORB S.A.**

**CERTIFICACION A LA VUELTA**



*Rulbi Vela Velásquez*  
**Rulbi Vela Velásquez**  
ABOGADA NOTARIA DE LIMA

EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:  
Que la firma y sellos que anteceden en esta foja  
corresponden al (la) Notario(a) de Lima,  
**RULBI VELA VELASQUEZ**  
Comprobante N° 179557 Fecha: 12 MAY 2015  
Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido.



*José Feliciano Almeida Briceño*  
**José Feliciano Almeida Briceño**  
VOCAL

**REPÚBLICA DEL PERÚ**

**APOSTILLE**  
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

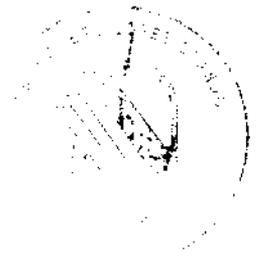
1. País / Country **REPÚBLICA DEL PERÚ**  
El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by **JOSE FELICIANO ALMEIDA BRICEÑO**
3. quién actua en calidad de / acting in the capacity of **VOCAL**
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA**  
Certificado / Certified
5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA**
6. el / the **14/05/2015**
7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
8. bajo el número / N° **MRE618601103512109104**
9. Sello/timbre / Seal/stamp
10. Firma / Signature

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**  
*Castillo López Emeterio*  
**Castillo López Emeterio**  
Dirección General de Política Consular  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Serie - 20 N° 873130

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document. Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.

Quito D.M., 7 de Marzo de 2014



Señora  
**MARIELENA JARRÍN NARANJO**  
Ciudad.-

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA., en reunión celebrada el día de hoy resolvió reelegirla a usted como GÉRENTE GENERAL de la misma por el periodo estatutario de dos años, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

En esta calidad usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Sus atribuciones y deberes se encuentran señalados en el artículo Vigésimo Sexto y Vigésimo Séptimo del Estatuto Social de la compañía FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA., constituida mediante escritura pública otorgada el 9 de octubre de 2007, ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 24 de octubre de 2007.

En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, le subrogará el Presidente.

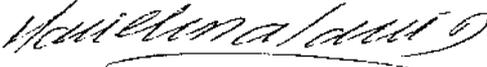
Al felicitarla por su designación, le formulo votos por el éxito en las funciones a usted encomendadas, sírvase suscribir al pie de la presente en señal de aceptación.

Muy atentamente,

  
**ALAN ALMEIDA ZURITA**  
**SECRETARIO AD-HOC**

Lugar y fecha: Quito D.M., 7 de Marzo de 2014.

En el lugar y fecha que anteceden acepto nuevamente la designación de GERENTE GENERAL de la compañía FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA., y prometo desempeñar tal cargo de conformidad con la Ley y el estatuto social de la Compañía.

  
**SRA. MARIELENA JARRÍN NARANJO**  
**C.C. No. 1710193945**

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTOREGISTRO  
MERCANTIL  
QUITO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

## 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	8355
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/03/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3244
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

## 2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	07/03/2014
FECHA ACEPTACION:	07/03/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

## 3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1710193945	JARRIN NARANJO MARIELENA	GERENTE GENERAL	2 AÑOS

## 4. DATOS ADICIONALES:

CONST:RM#: 3091 DEL: 24/10/2007 NOT: VIGESIMO SEXTO DEL: 09/10/2007 P.A

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROELO

NOTARÍA PÚBLICA DEL CANTÓN QUITO  
DIRECCIÓN: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROELO  
NOTARÍA PÚBLICA DEL CANTÓN QUITO  
DIRECCIÓN: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROELO  
DIRECCIÓN: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROELO

6 4 NOV. 2014

DR. HOMERILÓPEZ CHANDÓN

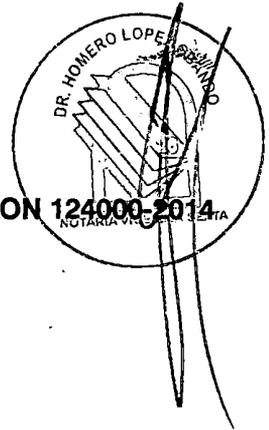


**sunarp**

Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

**ZONA REGISTRAL NRO. XII  
SEDE AREQUIPA**

**ATENCION 124000-2014**



**REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS  
LIBRO DE SOCIEDADES MERCANTILES  
VIGENCIA DE PERSONERIA JURIDICA**

El que suscribe **CERTIFICA** que:

QUE SEGÚN LA FICHA 8891, PARTIDA SIR 11002253 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS-SOCIEDADES MERCANTILES APARECE INSCRITA LA SOCIEDAD DENOMINADA "YURA SOCIEDAD ANONIMA" - YURA S.A.- CONSTITUIDA POR ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 01.03.1996, OTORGADA ANTE EL NOTARIO DE LIMA DR. RICARDO FERNANDINI BARRERA. LA CUAL CUENTA CON UN CAPITAL DE S/. 261,704 934.00, CON UNA DURACIÓN INDETERMINADA, DOMICILIO: AREQUIPA, OBJETO: DEDICARSE A LA ELABORACION DE CEMENTO, INCLUIDA LA EXTRACCION Y MOLIENDA DE LOS MINERALES METALICOS Y NO METALICOS; A LA PREPARACION, TRANSPORTE Y VENTA DE CONCRETO PREMEZCLADO; ASI COMO A LA REALIZACION DE TODAS LAS ACTIVIDADES MIENTRAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES VINCULADAS A DICHO OBJETO, COMERCIALIZACION INTERNA Y EXTERNA DE SU PRODUCTO. LA SOCIEDAD PODRA EFECTUAR EL TRANSPORTE DE SUS MATERIAS PRIMAS, INSUMOS, REPUESTOS Y PRODUCTOS TERMINADOS, SEA EN EL TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTERIOR, ADEMAS PODRA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL. PODRA DEDICARSE AL COMERCIO, LOS SERVICIOS, LA IMPORTACION, EXPORTACION, PUDIENDO CONSTRUIR PARA TAL EFECTO DEPOSITOS ADUANEROS AUTORIZADOS, PUBLICOS O PRIVADOS, COFORME A LO DISPUESTO EN LA LEGISLACION ADUANERA VIGENTE, QUE RIJA PARA DICHOS ESTABLECIMIENTOS, IGUALMENTE, PODRA DEDICARSE A TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE SEAN DE BENEFICIO COMERCIAL PARA LA SOCIEDAD, SIEMPRE QUE LO DECIDA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O EL DIRECTORIO Y LA LEY NO LO PROHIBA. DEL REGIMEN DE LA JUNTA GENERAL, DIRECTORIO Y DE LA GERENCIA, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES, DISOLUCIÓN Y EXTINCIÓN Y OTROS ASPECTOS CONSTA MAS AMPLIAMENTE DE LA PARTIDA REFERIDA.



Nº de Folios del Certificado: 01

Derechos Pagados: S/. 23.00

Recibo 2014.05.05

Se expide la presente en Arequipa a las 16:30 horas del día 05 Mayo del 2014.  
IRF



LEONCIO JUAN COHAILA LUQUE  
ABOGADO CERTIFICADOR  
Zona Registral Nº XII - Sede Arequipa

**ESTE CERTIFICADO NO ES VÁLIDO SI NO PRESENTA  
FIRMA DEL CERTIFICADOR**

(054) 218-355 / 215-783

Calle Ugarte Nº 117-Cercado.

www.sunarp.gob.pe

**PERÚ** PROGRESO  
PARA TODOS

El que suscribe CERTIFICA la firma que antecede de:  
Leoncio Juan Cordero Luque  
Abogado Certificador  
Z.R. Nº XII - Sede Arequipa  
 Autorizado con Resolución Nº 136-2014-SUNARP/ZR Nº XII-JEF  
 Arequipa 09 de mayo de 2014



JORGE HUMBERTO AZPILCUETA CACERES

CERTIFICADOR  
 Zona Registral Nº XII - Sede Arequipa

**APOSTILLE**

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ  
 El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by **JORGE HUMBERTO AZPILCUETA CACERES**
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **CERTIFICADOR**
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **ZONA REGISTRAL Nº XII SEDE AREQUIPA- SUNARP**  
 Certificado / Certified
5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA**      6. el / the **14/05/2014**
7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
8. bajo el número / Nº **MRE786231121181641815**
9. Sello/timbre / Seal/stamp      10. Firma / Signature



M. Raquel Acosta Cabrera

**Acosta Cabrera María Raquel**  
 Dirección General de Política Consular  
 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a **26 MAYO 2014**

**DR. HOMERO LOPEZ OBANDO**  
 NOTARIO VIGESIMO SEXTO  
 DEL CANTON QUITO



## REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES MERCANTILES VIGENCIA DE PERSONERIA JURIDICA

El que suscribe **CERTIFICA** que:

QUE BAJO LA PARTIDA XXXVII ASIENTO 01 DEL TOMO 18, PAGINA 411, QUE CONTINUA EN LA PARTIDA 11005198 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS – SOCIEDADES MERCANTILES, LA SOCIEDAD DENOMINADA “**GLORIA FOODS-JORBS SOCIEDAD ANONIMA**” – GF - JORBSA.- POR ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 26.01.1967 OTORGADA ANTE EL NOTARIO DR. JOSE GONZALEZ GRAMBELL, LA CUAL CUENTA CON UN **CAPITAL**: S/. 132 223 392,00, **OBJETO**: DEDICARSE A LA TENENCIA DE ACCIONES HOLDING. **DURACION**: INDETERMINA, **DOMICILIO**: AREQUIPA, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES. DEL RÉGIMEN DE LA GERENCIA, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES, DISOLUCIÓN, EXTINCIÓN Y OTROS ASPECTOS CONSTA MAS AMPLIAMENTE EN LA PARTIDA ANTES REFERIDA.

Nº de Fojas del Certificado: 01

Derechos Pagados: S/. 23.00

Recibo 2014.05.06

Se expide la presente en Arequipa a las 09.12 horas del día 07 Mayo del 2014.  
IRF



LEONCIO JUAN COHAILA LUQUE  
ABOGADO CERTIFICADOR  
Zona Registral Nº XII - Sede Arequipa

**ESTE CERTIFICADO NO ES VÁLIDO SI NO PRESENTA  
FIRMA DEL CERTIFICADOR**

 (054) 218-355 / 215-783

 Calle Ugarte Nº117-Cercado.

 [www.sunarp.gob.pe](http://www.sunarp.gob.pe)

Z.R. N° XII - Sede Arequipa  
Autorizado con Resolución N° 136-2014-SUNARP/ZR/N° XII-JEF  
Arequipa 09 de Mayo 2014



*[Handwritten Signature]*  
**JORGE HUMBERTO AZPILCUETA CACERES**

**CERTIFICADOR**  
Zona Registral N° XII - Sede Arequipa

**APOSTILLE**  
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ  
El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by **JORGE HUMBERTO AZPILCUETA CACERES**
3. quién actua en calidad de / acting in the capacity of **CERTIFICADOR**
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **ZONA REGISTRAL N° XII SEDE AREQUIPA- SUNARP**  
Certificado / Certified
5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA**      6. el / the **14/05/2014**
7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
8. bajo el número / N° **MRE7373231122141641823**
9. Sello/timbre / Seal/stamp      10. Firma / Signature

*[Handwritten Signature]*

**Acosta Cabrera María Raquel**  
Dirección General de Política Consular  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Quito D.M., 10 de junio de 2015

**Señor**  
**Gabriel Arnaldo Rosero Astudillo**  
**Gerente General**  
**LECHERA ANDINA S.A. LEANSA**  
**Ciudad.-**

De mi consideración:

Por medio de la presente me permito informar que la compañía YURA S.A., ha realizado la siguiente transferencia:

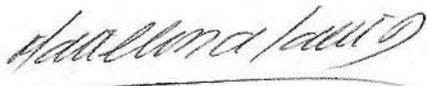
1. Un millón ochocientos ochenta y seis mil ochocientas setenta y tres (1'886.873) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, de su propiedad en el capital de la compañía LECHERA ANDINA S.A. LEANSA, a favor de la compañía CONSORCIO CEMENTERO DEL SUR S.A.

La mencionada transferencia tiene el carácter de subregional.

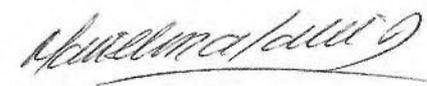
La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos y obligaciones que tenía la Cedente sobre las acciones cedidas, es decir, involucra la totalidad de los derechos que podían corresponder a dichas acciones por reservas, reservas por revalorización del patrimonio sin restricción, superávit, utilidades retenidas, aumentos de capital en trámite y cualquier otro concepto, de tal manera que la Cedente al enajenar sus acciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Solicito que de conformidad con la Ley se sirva registrar la presente transferencia de las mencionadas acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

Muy atentamente,



**CEDENTE**  
**YURA S.A.**  
**REPRESENTADA POR SU APODERADA ESPECIAL**  
**FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**



**CESIONARIO**  
**CONSORCIO CEMENTERO DEL SUR S.A.**  
**REPRESENTADA POR SU APODERADA ESPECIAL**  
**FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**

**PODER ESPECIAL**

**OTORGADO POR:  
CONSORCIO CEMENTERO DEL SUR S.A.**

**A FAVOR DE:  
FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**

**PRIMERA.- COMPARECIENTE.-**

Vito Modesto Rodríguez Rodríguez, en su calidad de Representante Legal de la compañía CONSORCIO CEMENTERO DEL SUR S.A. (en adelante "MANDANTE").- El compareciente es de nacionalidad peruana, domiciliado en esta ciudad de Lima, mayor de edad, hábil para contratar y obligarse y quien actúa por los derechos que representa.

**SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.-**

La MANDANTE, en forma libre y voluntaria, otorga el presente Poder Especial a favor de la compañía FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA., y la nombra como su Apoderado Especial, a quien en adelante se le podrá denominar la "MANDATARIA", para que tenga plenas facultades y atribuciones para realizar, a nombre y en representación de la MANDANTE, lo siguiente:

- a) Representar al MANDANTE, en los actos que sean necesarios ante entidades públicas, privadas, administrativas o judiciales, única y exclusivamente por su calidad de MANDATARIO, especialmente pero no limitado a: i) la suscripción de títulos de acción; ii) comparecer a las Juntas Generales que se celebren, pudiendo proponer, discutir y votar sobre los puntos a tratarse iii) presentar solicitudes a órganos de control ecuatorianos; iv) registrar la inversión en el Banco Central del Ecuador; v) realizar convocatorias.
- b) Contestar y presentar demandas, representar judicial y extrajudicialmente para defender los derechos e intereses del MANDANTE.
- c) El MANDATARIO está facultado al tenor del Art. 6 de la Ley de Compañías, especialmente, a contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas que eventualmente le correspondan o sean por cuenta del MANDANTE.
- d) Para que pueda representar, vender y/o comprar acciones o participaciones de propiedad de la MANDANTE exclusivamente en la compañía LECHERA ANDINA S.A. LEANSA en calidad de cedente o cesionario dependiendo el proceso y a su vez facultarla para la notificación de dichas transferencias al Representante Legal de cada compañía; adicionalmente se faculta a la MANDANTARIA para que suscriba cuanto documento público o privado sea necesario para el legal perfeccionamiento de dicho acto y su actualización en los Libros Sociales respectivos

VELASQUEZ  
GADA  
A DE LIMA

- e) El MANDATARIO, podrán hacer, a nombre del MANDANTE, todo aquello que sea necesario para cumplir a cabalidad con el mandato conferido y para proteger los derechos e intereses del MANDANTE, por lo que ninguna entidad y/o autoridad pública o privada del Ecuador podrá alegar insuficiencia de poder.

El MANDANTE, reconoce y acepta que el MANDATARIO no será personalmente responsable de las obligaciones que adquiera el MANDANTE.

**TERCERA.- PLAZO.-**

El presente poder es otorgado por un plazo indeterminado, pero la MANDANTE podrá revocarlo en cualquier momento.-

AD  
A.C.

  
Vito Modesto Rodríguez Rodríguez  
Representante Legal  
CONSORCIO CEMENTERO DEL SUR S.A.

CERTIFICACION A LA VUELTA →

**CERTIFICO:** Que la firma que aparece en el este documento corresponde: **VITO MODESTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, con DNI. N° 09186797, firma en representación de **CONSORCIO CEMENTERO DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA**, según nombramiento inscrito en la Partida N° 12120961, del Registro de Personas Jurídicas de Lima. La presente Certificación se realiza de conformidad con el Art. 108 del Decreto Legislativo N°1049 – del Notariado. "El notario no asume responsabilidad sobre el contenido del documento" De lo que doy fe. \_\_\_\_\_  
Lima, 11 de mayo de 2015. \_\_\_\_\_rhj



*Rubi Vela Velásquez*  
**Rubi Vela Velásquez**  
ABOGADA NOTARIA DE LIMA

**EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:**  
Que la firma y sellos que anteceden en esta foja corresponden al (la) Notario(a) de Lima,

**RUBI VELA VELASQUEZ**

Comprobante N° 179557 Fecha: 12 MAY 2015

Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido.



*José Feliciano Almeida Briceño*

**José Feliciano Almeida Briceño**  
VOCAL

**REPÚBLICA DEL PERÚ**

**APOSTILLE**  
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country **REPÚBLICA DEL PERÚ**
2. ha sido firmado por / has been signed by **JOSE FELICIANO ALMEIDA BRICEÑO**
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **VOCAL**
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA**

Certificado / Certified

5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA**
6. el / the **14/05/2015**
7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
8. bajo el número / N° **MRE4417121104202109106**
9. Sello/timbre / Seal/stamp
10. Firma / Signature

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

**Castillo López Emeterio**  
Dirección General de Política Consular  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Serie - 20 N° 873131

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document. Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.

**PODER ESPECIAL**

**OTORGADO POR:**  
**YURA S.A.**

**A FAVOR DE:**  
**FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**

**PRIMERA.- COMPARECIENTE.-**

Vito Modesto Rodríguez Rodríguez, en su calidad de Representante Legal de la compañía YURA S.A. (en adelante "MANDANTE").- El compareciente es de nacionalidad peruana, domiciliado en esta ciudad de Lima, mayor de edad, hábil para contratar y obligarse y quien actúa por los derechos que representa.

**SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.-**

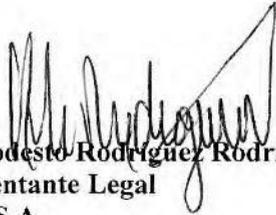
La MANDANTE, en forma libre y voluntaria, otorga el presente Poder Especial a favor de la compañía FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA., y la nombra como su Apoderado Especial, a quien en adelante se le podrá denominar la "MANDANTARIA", para que tenga plenas facultades y atribuciones para realizar, a nombre y en representación de la MANDANTE, lo siguiente:

- a) Para que pueda representar, vender y/o comprar acciones o participaciones de propiedad de la MANDANTE exclusivamente en la compañía LECHERA ANDINA S.A. LEANSA en calidad de cedente o cesionario dependiendo el proceso y a su vez facultarla para la notificación de dichas transferencias al Representante Legal de cada compañía; adicionalmente se faculta a la MANDANTARIA para que suscriba cuanto documento público o privado sea necesario para el legal perfeccionamiento de dicho acto y su actualización en los Libros Sociales respectivos.

**TERCERA.- PLAZO.-**

El presente poder es otorgado por un plazo indeterminado, pero la MANDANTE podrá revocarlo en cualquier momento.-

A.C.

  
Vito Modesto Rodríguez Rodríguez  
Representante Legal  
YURA S.A.

**CERTIFICACION A LA VUELTA →**

**CERTIFICO:** QUE LA FIRMA QUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE A: VITO MODESTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, CON DNI N° 09186797, FIRMA EN REPRESENTACION DE YURA SOCIEDAD ANONIMA., SEGÚN NOMBRAMIENTO INSCRITO EN LA PARTIDA N° 11002253, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE AREQUIPA.- LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE REALIZA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049 – DEL NOTARIADO. “EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO”-. DE LO QUE DOY FE.-----rhj  
LIMA, 11 DE MAYO DE 2015.-----rhj



*Rubi Vela Velásquez*  
**Rubi Vela Velásquez**  
ABOGADA NOTARIA DE LIMA

EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:  
Que la firma y sellos que anteceden en esta foja corresponden al (la) Notario(a) de Lima,  
**RUBI VELA VELASQUEZ**  
Comprobante N°/79557 Fecha: 12 MAY 2015  
Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido,



*José Feliciano Almeida Briceño*  
**José Feliciano Almeida Briceño**

**REPÚBLICA DEL PERÚ**

**APOSTILLE**  
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ
2. El presente documento público / This public document ha sido firmado por / has been signed by **JOSE FELICIANO ALMEIDA BRICEÑO**
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **VOCAL**
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA**

Certificado / Certified

5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA**
6. el / the **14/05/2015**
7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
8. bajo el número / N° **MRE178541102562109099**
9. Sello/timbre / Seal/stamp
10. Firma / Signature

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**  
*Castillo López Emeterio*  
**Castillo López Emeterio**  
Dirección General de Política Consular  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Serie - 20 - N° 873128

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.  
Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.

MREAP0136731

Quito D.M., 7 de Marzo de 2014

Señora  
**MARIELENA JARRÍN NARANJO**  
Ciudad.-



De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA., en reunión celebrada el día de hoy resolvió reelegirla a usted como GÉRENTE GENERAL de la misma por el periodo estatutario de dos años, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

En esta calidad usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Sus atribuciones y deberes se encuentran señalados en el artículo Vigésimo Sexto y Vigésimo Séptimo del Estatuto Social de la compañía FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA., constituida mediante escritura pública otorgada el 9 de octubre de 2007, ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 24 de octubre de 2007.

En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, le subrogará el Presidente.

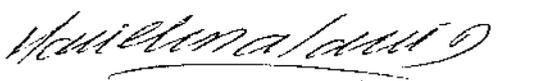
Al felicitarla por su designación, le formulo votos por el éxito en las funciones a usted encomendadas, sírvase suscribir al pie de la presente en señal de aceptación.

Muy atentamente,

  
**ALAN ALMEIDA ZURITA**  
**SECRETARIO AD-HOC**

Lugar y fecha: Quito D.M., 7 de Marzo de 2014.

En el lugar y fecha que anteceden acepto nuevamente la designación de GERENTE GENERAL de la compañía FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA., y prometo desempeñar tal cargo de conformidad con la Ley y el estatuto social de la Compañía.

  
**SRA. MARIELENA JARRÍN NARANJO**  
**C.C. No. 1710193945**

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

FRÁMITE NÚMERO: 14185

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

REGISTRO  
MERCANTIL  
QUITO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	8355
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/03/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3244
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	07/03/2014
FECHA ACEPTACION:	07/03/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1710193945	JARRIN NARANJO MARIELENA	GERENTE GENERAL	2 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST:RM#: 3091 DEL: 24/10/2007 NOT: VIGESIMO SEXTO DEL: 09/10/2007 P.A

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROELO

NOTAR A LA PRESMA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con el artículo 10 de la Ley  
Notarial de la República del Ecuador, se  
certifica que el presente documento es  
fidei-juramentado y es válido en  
fecha 2-11-2014

04 NOV. 2014

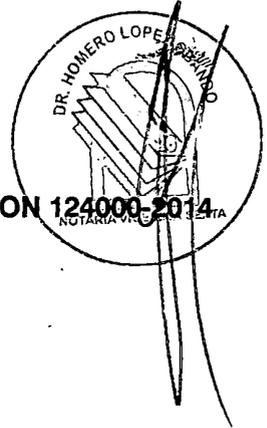
DR. HOMER LÓPEZ DE ANDRÉS

100

100

**ZONA REGISTRAL NRO. XII  
SEDE AREQUIPA**

**ATENCION 124000-2014**



**REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS  
LIBRO DE SOCIEDADES MERCANTILES  
VIGENCIA DE PERSONERIA JURIDICA**

El que suscribe **CERTIFICA** que:

QUE SEGÚN LA FICHA 8891, PARTIDA SIR 11002253 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS-SOCIEDADES MERCANTILES APARECE INSCRITA LA SOCIEDAD DENOMINADA "YURA SOCIEDAD ANONIMA" - YURA S.A.- CONSTITUIDA POR ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 01.03.1996, OTORGADA ANTE EL NOTARIO DE LIMA DR. RICARDO FERNANDINI BARRERA. LA CUAL CUENTA CON UN CAPITAL DE S/. 261,704 934.00, CON UNA DURACIÓN INDETERMINADA, DOMICILIO: AREQUIPA, OBJETO: DEDICARSE A LA ELABORACION DE CEMENTO, INCLUIDA LA EXTRACCION Y MOLIENDA DE LOS MINERALES METALICOS Y NO METALICOS; A LA PREPARACION, TRANSPORTE Y VENTA DE CONCRETO PREMEZCLADO; ASI COMO A LA REALIZACION DE TODAS LAS ACTIVIDADES MIENTRAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES VINCULADAS A DICHO OBJETO, COMERCIALIZACION INTERNA Y EXTERNA DE SU PRODUCTO. LA SOCIEDAD PODRA EFECTUAR EL TRANSPORTE DE SUS MATERIAS PRIMAS, INSUMOS, REPUESTOS Y PRODUCTOS TERMINADOS, SEA EN EL TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTERIOR, ADEMAS PODRA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL. PODRA DEDICARSE AL COMERCIO, LOS SERVICIOS, LA IMPORTACION, EXPORTACION, PUDIENDO CONSTRUIR PARA TAL EFECTO DEPOSITOS ADUANEROS AUTORIZADOS, PUBLICOS O PRIVADOS, COFORME A LO DISPUESTO EN LA LEGISLACION ADUANERA VIGENTE, QUE RIJA PARA DICHS ESTABLECIMIENTOS, IGUALMENTE, PODRA DEDICARSE A TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE SEAN DE BENEFICIO COMERCIAL PARA LA SOCIEDAD, SIEMPRE QUE LO DECIDA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O EL DIRECTORIO Y LA LEY NO LO PROHIBA. DEL REGIMEN DE LA JUNTA GENERAL, DIRECTORIO Y DE LA GERENCIA, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES, DISOLUCIÓN Y EXTINCIÓN Y OTROS ASPECTOS CONSTA MAS AMPLIAMENTE DE LA PARTIDA REFERIDA.



Nº de Fojas del Certificado: 01

Derechos Pagados: S/. 23.00

Recibo 2014.05.05

Se expide la presente en Arequipa a las 16:30 horas del día 05 Mayo del 2014.  
IRF



LEONCIO JUAN COHAILA LUQUE  
ABOGADO CERTIFICADOR  
Zona Registral Nº XII - Sede Arequipa

**ESTE CERTIFICADO NO ES VÁLIDO SINO PRESENTA  
FIRMA DEL CERTIFICADOR**

El que suscribe CERTIFICA la firma que antecede de:  
Leoncio Juan Cabañeta Luque  
Abogado Certificador  
Z.R. Nº XII - Sede Arequipa  
 Autorizado con Resolución Nº 136-2014-SUNARP/ZR Nº XII-JEF  
 Arequipa 09 de mayo de 2014



*[Handwritten Signature]*  
**JORGE HUMBERTO AZPILCUETA CACERES**  
 CERTIFICADOR  
 Zona Registral Nº XII - Sede Arequipa

**APOSTILLE**  
 (Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ  
 El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by **JORGE HUMBERTO AZPILCUETA CACERES**
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **CERTIFICADOR**
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **ZONA REGISTRAL Nº XII SEDE AREQUIPA- SUNARP**  
 Certificado / Certified
5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA**      6. el / the **14/05/2014**
7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
8. bajo el número / Nº **MRE786231121181641815**
9. Sello/timbre / Seal/stamp      10. Firma / Signature



*[Handwritten Signature]*

---

**Acosta Cabrera Maria Raquel**  
 Dirección General de Política Consular  
 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Serie - 20 Nº 368807 www.rree.gob.pe

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a **26 MAYO 2014**

**DR. HOMERO LOPEZ OBANDO**  
 NOTARIO VIGESIMO SEXTO  
 DEL CANTON QUITO



Atención N° 02288229 del 07/11/2014

**sunarp**

Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
OFICINA LIMA



## REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES MERCANTILES VIGENCIA DE PODER

**EL que suscribe CERTIFICA :**

En el asiento A00001 de la Partida N° 12120961, correspondiente a la sociedad denominada “**CONSORCIO CEMENTERO DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA**” **CONSORCIO CEMENTERO S.A.** consta registrada y vigente la ESCRITURA PÚBLICA DEL 11/02/2008 CON ACLARATORIA DEL 18/02/2008 OTORGADA ANTE LA NOTARIA DE LIMA RULBI VELA VELASQUEZ. DONDE SE ACORDO:\*\*\*\*\*  
(...)

**ARTÍCULO 74:** ASIMISMO, SE APRUEBA LA ESTRUCTURA DE PODERES Y LA PERSONALIZACIÓN DEL MANDATO, DESIGNÁNDOSE A LOS APODERADOS PARA QUE PUEDAN ACTUAR EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD; EL TEXTO DE LA ESTRUCTURA DE PODERES Y LA PERSONALIZACIÓN DEL MANDATO, FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO, COMO ANEXO ADJUNTO.

**REGIMEN DE PODERES**

**FACULTADES DE REPRESENTACION**

(1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE EL PODER EJECUTIVO, SUS MINISTERIOS, ORGANISMOS Y/O INSTITUCIONES CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS; PODER LEGISLATIVO, SUS COMISIONES Y DEPENDENCIAS; EL PODER JUDICIAL, SUS CORTES, SALAS, TRIBUNALES Y JUZGADOS, EN TODAS SUS INSTANCIAS; TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, MINISTERIO PÚBLICO, FUERZAS ARMADAS Y POLICÍA NACIONAL, SUS ORGANISMOS Y DEPENDENCIAS; PREFERATURAS, GOBIERNOS REGIONALES; GOBIERNOS LOCALES, MUNICIPALIDADES PROVINCIALES Y DISTRITALES; EMPRESAS Y TODO TIPO DE PERSONAS O ENTIDADES NACIONALES O EXTRANJERAS, SEAN ESTAS PÚBLICAS, PRIVADAS, MIXTAS O ASOCIADAS, FINANCIERAS, CREDITICIAS, BANCARIAS, CIVILES O COMERCIALES. QUEDANDO PLENAMENTE FACULTADO PARA REPRESENTAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE DOCUMENTOS, SOLICITUDES, DEMANDAS Y DECLARACIONES JURADAS.

(2) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS, CONSULARES, MUNICIPALES, MILITARES, POLICIALES Y DEL MINISTERIO PÚBLICO, ANTE LAS INSTITUCIONES Y AUTORIDADES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, SEAN DEL ESTADO PERUANO, DEL EXTRANJERO U ORGANISMOS INTERNACIONALES, EN TODA CLASE DE PROCESOS, CIVILES, PENALES, CONSTITUCIONALES, ADMINISTRATIVOS, MUNICIPALES, REGISTRALES, ARBITRALES Y/O DE CONCILIACIÓN, PARA TAL EFECTO GOZARÁ DE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDAN EN LOS PROCESOS A LA SOCIEDAD, PUDIENDO PARA TAL EFECTO EJERCER LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES, DURANTE TODO EL PROCESO, PARA INTERPONER RECURSOS IMPUGNATORIOS DE REPOSICIÓN, RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN, REVISIÓN, CASACIÓN, QUEJA Y/O EXTRAORDINARIO DE NULIDAD, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA, LAUDO ARBITRAL Y/O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS. TODO ELLO DE ACUERDO A LAS NORMAS DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL; LEY GENERAL DE ARBITRAJE; LEY DE CONCILIACIÓN Y SU REGLAMENTO; CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y CÓDIGO PROCESAL PENAL; CÓDIGO DE JUSTICIA MILITAR; LEY PROCESAL DEL TRABAJO; LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL; LEY QUE REGULA EL PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO; LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES; CÓDIGO TRIBUTARIO; CÓDIGO PROCESAL CONSTITUCIONAL, LEY DE PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA; LEY DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL INDECOPI Y SU REGLAMENTO; LEY GENERAL DEL SISTEMA CONCURSAL;



ESTHER CONCEPCION DE LA CRUZ ALVAREZ  
Abogado Certificador  
Zona Registral N° IX - Sede Lima

CONVENIOS O TRATADOS INTERNACIONALES, Y DEMÁS NORMAS LEGALES QUE RESULTEN APLICABLES.

(3) FACULTADES ESPECIALES DEL ARTÍCULO 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL REQUERIDAS PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR, VARIAR, AMPLIAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, PROPONER EXCEPCIONES Y DEFENSAS PREVIAS, SOLICITAR ACUMULACIONES, INTERVENIR COMO LITIS CONSORTE, O COMO TERCERO EN EL PROCESO, SOLICITAR ACLARACIONES, CORRECCIONES Y CONSULTAS, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, RECONOCER LA DEMANDA, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS CUESTIONES CONTROVERTIDAS; SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL, ASÍ COMO REASUMIR LAS FACULTADES SUSTITUIDAS LAS VECES QUE CONSIDERE NECESARIO Y REVOCAR LAS FACULTADES QUE HUBIESE DELEGADO Y PARA LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY, EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.

PRESTAR CONFESIÓN O DECLARACIÓN DE PARTE, PRESTAR DECLARACIÓN DE TESTIGOS, EFECTUAR RECONOCIMIENTO Y EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y CONCURRIR A AUDIENCIAS, OFRECER MEDIOS PROBATORIOS, FORMULAR TACHAS, OPOSICIONES O IMPUGNAR LOS MISMOS. FORMULAR RECUSACIÓN, SOLICITAR INTERRUPCIÓN DEL PLAZO, DIFERIMIENTO DEL TÉRMINO PARA REALIZAR UN ACTO PROCESAL O SUSPENSIÓN CONVENCIONAL.

INTERPONER EN CUALQUIER INSTANCIA TODA CLASE DE RECURSOS IMPUGNATORIOS Y DEDUCIR NULIDADES.

SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES SEAN ESTAS ESPECÍFICAS O GENÉRICAS, OFRECER CONTRACAUTELA.

INTERVENIR EN LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, COSTOS, INTERESES, EN REMATES, SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES SEAN ESTOS MUEBLES O INMUEBLES, COBRAR DIRECTAMENTE LO PAGADO, RETIRAR O SOLICITAR EL ENDOSO DE CONSIGNACIONES, RECIBIR LA ADMINISTRACIÓN DE LA POSESIÓN Y REALIZAR CUALQUIER ACTO TENDIENTE A EJECUTAR TODA CLASE DE RESOLUCIONES.

(4) EN MATERIA POLICIAL Y PENAL PODRÁ REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y PARTICIPAR EN TODA CLASE DE DILIGENCIAS, INVESTIGACIONES, INSPECCIONES, AFOROS, INTERROGATORIOS, DECLARACIONES PREVENTIVAS, INSTRUCTIVAS, CON FACULTADES PARA PRESENTAR TODA CLASE DE DENUNCIAS Y PETICIONES, ACCEDER A REVISAR EXPEDIENTES, APORTAR PRUEBAS, CONSTITUIR A LA SOCIEDAD EN PARTE CIVIL, TRANSIGIR, INTERPONER EXCEPCIONES, CUESTIONES PREVIAS, CUESTIONES PREJUDICIALES, RECURSOS IMPUGNATORIOS Y DEMÁS MEDIOS DE DEFENSA PERMITIDOS POR LA LEY.

(5) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODO TIPO DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS, QUE SE SIGAN ANTE LAS DIFERENTES INSTANCIAS DEL PODER JUDICIAL Y AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN MATERIAL LABORAL DE ACUERDO CON LAS NORMAS QUE CONTIENEN LOS ARTÍCULOS 8° Y 21 DE LA LEY N° 26636; LEY N° 28806 – LEY GENERAL DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO Y SU REGLAMENTO, APROBADO POR EL D.S. N° 019-2006-TR, Y LAS NORMAS VIGENTES DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 910 Y SU REGLAMENTO D.S. N° 020-2001-TR, O LAS NORMAS QUE EN SU OPORTUNIDAD PUDIERAN SUSTITUIRLAS O MODIFICARLAS. ASÍ MISMO REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE TRABAJO O AQUELLA QUE ASUMA SUS FUNCIONES TOTAL O PARCIALMENTE, DENTRO O FUERA DE PROCEDIMIENTOS INSTAURADOS ANTE ELLA, CON MOTIVO DE LAS NEGOCIACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO O DE AQUELLAS OTRAS CUYA COMPETENCIA LE CORRESPONDA O SE LE ASIGNE EN EL FUTURO A DICHA AUTORIDAD, GOZANDO PARA TAL EFECTO DE TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA CABAL REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ANTE DICHA AUTORIDAD, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.- EN VIRTUD DE ESTAS FACULTADES PODRÁ RECIBIR EL PLIEGO DE RECLAMOS, CELEBRAR REUNIONES DE TRATO DIRECTO, REPRESENTAR A LA EMPRESA EN NEGOCIACIONES COLECTIVAS, SUSCRIBIR LOS CONVENIOS COLECTIVOS ACORDADOS, ASISTIR A LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN QUE SE REALICEN, PRESENTAR PRUEBAS Y ACTUARLAS, FIRMAR LAS ACTAS RESPECTIVAS INTERPONER RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN Y QUEJA, DEDUCIR NULIDADES Y EN GENERAL, REALIZAR TODOS AQUELLOS ACTOS PERMITIDOS DE ACUERDO A LAS NORMAS QUE CONTIENEN LOS ARTÍCULOS 48°, 49° Y 61° DEL D.S. 010-2003-TR.- U.O. DE LA LEY DE RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO; EL ARTÍCULO 37° DEL DECRETO SUPLENTO N° 011-92-TR, REGLAMENTO DE LA LEY DE RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO O LOS DISPOSITIVOS QUE EN SU OPORTUNIDAD PUDIERAN SUSTITUIRLOS Y/O MODIFICARLOS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.

(6) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LOS DIFERENTES ACTOS, TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL SANEAMIENTO FÍSICO-LEGAL DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, REFERIDOS ENTRE OTROS A LA RECTIFICACIÓN DE ÁREAS, MEDIDAS PERIMÉTRICAS Y



ESTHER CONCEPCION DE LA CRUZ ALVAREZ  
Abogado Certificador  
Zona Registral N° IX - Sede Lima

LINDEROS; ACUMULACIÓN, INDEPENDIZACIÓN, SUBDIVISIÓN, INMATRICULACIÓN DE INMUEBLES, ZONIFICACIONES Y HABILITACIONES URBANAS; PROCEDIMIENTOS DE DEMOLICIÓN, DECLARACIONES DE FABRICA, PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO.

(7) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS, JUNTAS Y COMITÉS DE CUALQUIER CLASE, QUE SE SIGAN ANTE O CON EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL - INDECOPI. ENUNCIÁNDOSE A MODO DE EJEMPLO, Y SIN CARÁCTER LIMITATIVO, LAS SIGUIENTES FACULTADES:

(7.1) REGISTRAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, PATENTES DE INVENCÓN, DISEÑOS INDUSTRIALES, MODELOS DE UTILIDAD, MARCA DE PRODUCTOS Y DE SERVICIOS, NOMBRES COMERCIALES, LEMAS COMERCIALES Y/O DERECHOS DE AUTOR Y OTROS ELEMENTOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL, ASÍ COMO Oponerse a SOLICITUDES DE TERCEROS Y REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES Y GESTIONES RELATIVAS A DICHS PROCEDIMIENTOS.

(7.2) SOLICITAR LA DECLARATORIA DE INSOLVENCIA DE SUS DEUDORES, INTERVENIR EN JUNTAS DE ACREEDORES, CONVENIR LA REESTRUCTURACIÓN O LIQUIDACIÓN, ASÍ COMO SOLICITAR LA QUIEBRA, INTERVENIR EN COMITÉS DE LIQUIDACIÓN O ADMINISTRACIÓN, CON TODAS LAS ATRIBUCIONES RELACIONADAS CON LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DEL SISTEMA CONCURSAL.

(7.3) INTERPONER ACCIONES, DENUNCIAS, CONTESTARLAS E INTERVENIR EN PROCEDIMIENTOS, INVESTIGACIONES E INSPECCIONES RELATIVOS A LA VIOLACIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, ACTOS DE COMPETENCIA DESLEAL EN SU MÁS AMPLIA ACEPCIÓN, PUBLICIDAD O PRÁCTICAS RESTRICTIVAS O QUE DISTORSIONEN LA LIBRE COMPETENCIA, PRÁCTICAS MONOPÓLICAS O DE ABUSO DE POSICIÓN DOMINANTE EN EL MERCADO, DUMPING O SUBSIDIOS, PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, LIBRE COMERCIO Y RESTRICCIONES PARA ARANCELARIAS, CON FACULTADES PARA SOLICITAR TODO TIPO DE MEDIDAS CAUTELARES Y OFRECER CONTRACAUTELA, INTERPONER TODA CLASE DE MEDIOS IMPUGNATORIOS E INTERVENIR EN INSPECCIONES Y EN DILIGENCIAS INVESTIGATORIAS Y DE CUALQUIER OTRA CLASE.

(8) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN MATERIA TRIBUTARIA Y ADUANERA ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER ÓRGANO ADMINISTRADOR Y/O RECAUDADOR DE TRIBUTOS, ASÍ COMO ANTE EL TRIBUNAL FISCAL Y LA CORTE SUPREMA, INTERVIENIENDO EN PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSOS, NO CONTENCIOSOS Y DE COBRANZA COACTIVA CON FACULTADES PARA PRESENTAR DECLARACIONES O INTERPONER RECLAMACIONES, REPOSICIONES, RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN, QUEJA, REVISIÓN Y DEMÁS MEDIOS IMPUGNATORIOS; PUDIENDO PLANTEAR OPOSICIONES, COMPENSACIONES, DEDUCIR PRESCRIPCIÓN; ASÍ COMO SOLICITAR EL APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO DE LA DEUDA TRIBUTARIA O ADUANERA, ACOGERSE A BENEFICIOS O AMNISTÍAS Y DEMÁS ATRIBUCIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

(9) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS, PARTICIPANDO EN SU NOMBRE EN LICITACIONES PÚBLICAS, CONCURSOS PÚBLICOS, ADJUDICACIÓN DIRECTA Y MENOR CUANTÍA Y EN GENERAL REPRESENTAR EN LICITACIONES Y SUBASTAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE CUALQUIER TIPO O MODALIDAD NACIONAL O INTERNACIONAL, CON TODAS LAS FACULTADES QUE REQUIERA EL MÁS AMPLIO DESEMPEÑO DE SU LABOR INCLUYENDO LAS DE PRESENTAR OFERTAS Y/O PROPUESTAS, DECLARACIONES Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, INTERPONER RECURSOS, RECLAMACIONES, RECONSIDERACIONES, APELACIONES, REVISIONES, QUEJAS, OPOSICIÓN Y DESISTIRSE DE ÉSTAS; CONTESTAR E INTERVENIR EN LAS IMPUGNACIONES Y/O NULIDADES QUE SE INTERPONGAN EN PERJUICIO DIRECTO O INDIRECTO DE LA SOCIEDAD, ADEMÁS DE TODOS AQUELLOS ACTOS QUE FRANQUEAN EL T.U.O DE LA LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO D.S. N° 083-2004-PCM Y SU REGLAMENTO APROBADO POR D.S. N° 084-2004-PCM, NORMAS SIMILARES Y LAS DISPOSICIONES QUE LES MODIFIQUEN ACLAREN, REGULEN O SUSTITUYAN Y LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.

(10) SOMETER A ARBITRAJE LAS RECLAMACIONES INTERPUESTAS POR LA SOCIEDAD Y LAS QUE CONTRA DE ELLA SE INTERPONGAN ESTIPULANDO LAS CONDICIONES Y LA FORMA DE ARBITRAJE, PUDIENDO NOMBRAR ÁRBITROS.

(11) DELEGAR Y/O SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE LAS FACULTADES OTORGADAS, ASÍ COMO REVOCAR LAS FACULTADES QUE HUBIERE DELEGADO Y/O REASUMIR LAS QUE HUBIERE SUSTITUIDO LAS VECES QUE CONSIDERE NECESARIO.

(12) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEL PAÍS Y DEL EXTRANJERO PARA EFECTUAR TODA CLASE DE TRÁMITES RELACIONADOS CON LAS IMPORTACIONES Y/O EXPORTACIONES DE PRODUCTOS Y BIENES QUE EFECTÚE LA SOCIEDAD. PUDIENDO PARA ESTOS EFECTOS, FORMULAR CONSULTAS Y PETICIONES DE GRACIA,



ESTHER CONCEPCION DE LA CRUZ ALVAREZ  
Abogado Certificador  
Zona Registral N° IX - Sede Lima

INTERPONER RECURSOS ADMINISTRATIVOS DE RECLAMACIÓN, RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN, REVISIÓN Y DEVOLUCIÓN DE DERECHOS ADUANEROS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE ADUANAS Y SUS REGLAMENTOS.- ASIMISMO PODRÁ FORMULAR DECLARACIONES ÚNICAS DE ADUANAS – DUA, DECLARACIONES ANDINAS DE VALOR, CARTAS ACLARATORIAS, CARTA NO SEGURO, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE (B/L), GUÍAS AÉREAS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE TENGAN RELACIÓN CON LOS REGÍMENES ADUANEROS.

(13) NOMBRAR AGENTES Y/O REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD EN EL PAÍS Y/O EN EL EXTRANJERO, CONFORME A LAS LEYES Y CONVENIOS INTERNACIONALES FIRMADOS POR EL PERÚ QUE REGULEN EL COMERCIO EXTERIOR Y LOS TRÁMITES ADUANEROS Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES Y COMERCIALES QUE SE REQUIERAN.

#### **FACULTADES BANCARIAS Y COMERCIALES**

(14) ABRIR Y/O CERRAR CUENTAS CORRIENTES Y/O CUENTAS DE AHORRO A PLAZO Y/O A LA VISTA, ASÍ COMO ACREDITARLAS Y/O DEBITARLAS, POR CUALQUIER MÉTODO ACEPTADO POR LAS EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO, INCLUYENDO LAS INSTRUCCIONES ELECTRÓNICAS.- EFECTUAR DEPÓSITOS A PLAZO Y RETIRARLOS.- SOLICITAR SOBREGIROS Y TRANSFERENCIAS.- DEBITAR EN CUENTA CORRIENTE Y CUENTA DE AHORROS.- GIRAR Y ENDOSAR CHEQUES POR CUALQUIER MEDIO, SEA ESCRITO, ELECTRÓNICO O DE OTRA NATURALEZA, SIEMPRE QUE GARANTICE SU AUTENTICIDAD Y QUE ESTÉ PERMITIDO POR LA LEY, ASÍ COMO PROTESTARLOS.- GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, AVALAR, AFIANZAR, RENOVAR, PRORROGAR, DESCONTAR: LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, CHEQUES, FACTURAS CONFORMADAS Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR.- OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS.- CONSTITUIR Y ENDOSAR WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, GUÍA AÉREA, CARTA DE PORTE Y DEMÁS DOCUMENTOS ANÁLOGOS.- COMPRAR, VENDER, DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES, YA SEA EN LAS BOLSAS DE VALORES NACIONALES O EXTRANJERAS, O FUERA DE ELLAS.- ARRENDAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS, RETIRAR SU CONTENIDO, OPERARLAS Y/O CERRARLAS.- ESTA FACULTAD PODRÁ SER EJERCIDA TANTO EN EL PERÚ COMO EN EL EXTRANJERO, DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN QUE RESULTE APLICABLE.

(15) SOLICITAR Y/O CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO DE TODA MODALIDAD, INCLUSIVE PRÉSTAMOS DE CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO, SOBREGIROS, ADELANTOS EN CUENTA CORRIENTE O AVANCE, CARTAS DE CRÉDITO Y CRÉDITO DOCUMENTARIO, ASÍ COMO DE CASH MANAGEMENT.- CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SALE AND LEASEBACK O RETROARRENDAMIENTO FINANCIERO, EJERCER OPCIÓN DE COMPRA, COMPRA DE CARTERA, FACTORING, DESCUENTO, FIDEICOMISO, TITULIZACIÓN, UNDERWRITING Y/O SECURITIZACIÓN.- COMPRAR Y/O VENDER MONEDA EXTRANJERA, PACTAR TASAS DE INTERÉS, ASÍ COMO REALIZAR OPERACIONES DE SWAPS, FORWARDS, FUTUROS Y OTRAS MODALIDADES CONOCIDAS GENÉRICAMENTE COMO DERIVADOS.- SOLICITAR LA EMISIÓN DE CARTAS FIANZA Y CARTAS DE CRÉDITO “STAND-BY LETTER”. LOS CONTRATOS Y OPERACIONES DESCRITAS EN ESTE RUBRO PODRÁN SER CELEBRADOS EN EL PERÚ O FUERA DE ÉL, CON CUALQUIER PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS AUTORIZADAS POR LA NORMATIVA LEGAL QUE RESULTE APLICABLE.

(16) ABRIR CARTAS DE CRÉDITO, PRORROGARLAS, REFINANCIARLAS Y EN GENERAL REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES BANCARIAS RELATIVAS AL FINANCIAMIENTO DE LA IMPORTACIÓN DE BIENES E INSUMOS.

ESTA FACULTAD INCLUYE LAS EXIGENCIAS QUE PARA ESE EFECTO TIENEN DISPUESTAS LAS AUTORIDADES GUBERNAMENTALES COMPETENTES RELACIONADAS CON LA CONTRATACIÓN DE CRÉDITOS EN EL EXTERIOR, ASÍ COMO NUEVAS DISPOSICIONES QUE SE DICTEN EN EL FUTURO PARA REGULAR ESTE TIPO DE OPERACIONES.

(17) SUSCRIBIR CONTRATOS DE SEGUROS, RENOVARLOS, ENDOSARLOS, DARLOS EN GARANTÍA Y RESOLVERLOS.

(18) COMPRAR, VENDER O DE CUALQUIER MANERA DISPONER DE LOS PRODUCTOS MANUFACTURADOS POR LA SOCIEDAD, ASÍ COMO LOS MATERIALES O INSUMOS NECESARIOS PARA EL PROCESO DE ELABORACIÓN Y ENVASE DE DICHS PRODUCTOS, ESPECIALMENTE AQUELLOS QUE INCIDAN EN EL DESARROLLO COTIDIANO DE LA EMPRESA.

#### **FACULTADES CONTRACTUALES**

(19) CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS, MENCIONÁNDOSE A MODO DE EJEMPLO Y SIN QUE ELLO CONFIGURE LIMITACIÓN ALGUNA A LOS SIGUIENTES: CONTRATOS REPARATORIOS, DE ARRAS CONFIRMATORIAS Y DE RETRACCIÓN.- CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES, PERMUTA, SUMINISTRO, DONACIÓN, MUTUO, ARRENDAMIENTO, COMODATO, LOCACIÓN DE SERVICIOS, DE OBRA, MANDATO, DEPÓSITO Y/O SECUESTRO.- CELEBRAR CONTRATOS DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, CONSORCIO, RIESGO COMPARTIDO (JOINT VENTURE), COMISIÓN MERCANTIL, CONCESIÓN PRIVADA Y PÚBLICA,



ESTHER CONCEPCION DE LA CRUZ ALVAREZ  
Abogado Certificador  
Zona Registral N° IX - Sede Lima

CONSTRUCCIÓN, PUBLICIDAD, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN, FRANQUICIA Y/O KNOW HOW, OUTSOURCING; CEDER Y/O ASUMIR LA POSICIÓN CONTRACTUAL EN TODA CLASE DE CONTRATOS. EN GENERAL, PODRÁN INTERVENIR EN LA CELEBRACIÓN DE TODOS AQUELLOS ACTOS Y CONTRATOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO NORMAL DE LA SOCIEDAD, SEA CON PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS, EN EL PERÚ O FUERA DE ÉL, DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN CIVIL VIGENTE, LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y DEMÁS LEGISLACIÓN QUE RESULTE APLICABLE.

(20) CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES, ASÍ COMO RECIBIR Y/O DAR EN PAGO BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

(21) CELEBRAR CONTRATOS DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS REALES, SEAN HIPOTECARIAS, PRENDARIAS, ANTICRÉTICAS Y SIMILARES, ASÍ COMO DE GARANTÍAS PERSONALES - FIANZAS Y/O AVALES - OTORGADAS POR TERCEROS A FAVOR DE LA SOCIEDAD.- LEVANTAR Y/O CANCELAR GARANTÍAS HIPOTECARIAS, PRENDARIAS, ANTICRÉTICAS Y CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍAS POR CUMPLIMIENTO O POR CUALQUIER OTRA FORMA DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE LOS DEUDORES FRENTE A LA SOCIEDAD; ASÍ COMO CUANDO SE TRATE DE REFINANCIACIÓN O REESTRUCTURACIÓN DE DEUDAS Y/O SUSTITUCIÓN O MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS POR DEUDAS U OBLIGACIONES A FAVOR DE LA SOCIEDAD.- CEDER EL RANGO HIPOTECARIO.- TODO ELLO TANTO EN EL PERÚ COMO EN EL EXTRANJERO, CON PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS, DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN QUE SEA APLICABLE.

(22) CELEBRAR CONTRATOS DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS REALES, SEAN HIPOTECARIAS, PRENDARIAS, ANTICRÉTICAS Y SIMILARES SOBRE BIENES DE LA SOCIEDAD. ASÍ COMO CONSTITUIR TODA CLASE DE GARANTÍAS PERSONALES, TALES COMO FIANZAS Y/O AVALES OTORGADAS POR LA SOCIEDAD A FAVOR DE TERCEROS. TODO ELLO TANTO EN EL PERÚ COMO EN EL EXTRANJERO, CON PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS, DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN QUE SEA APLICABLE.

#### FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN

(23) CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO A PLAZO FIJO O SUJETO A MODALIDAD, DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES, CONVENIOS DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES, DE FORMACIÓN LABORAL JUVENIL U OTROS, CON PERSONAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS, SEGÚN LOS LÍMITES Y DISPOSICIONES PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN LABORAL VIGENTE.

AMONESTAR, SUSPENDER, DESPEDIR Y/O IMPONER CUALQUIER MEDIDA DISCIPLINARIA A LOS TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD.- ACEPTAR LA RENUNCIA DE LOS TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD.- PROMOVER, TRASLADAR Y RECATEGORIZAR A LOS TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD.- AUTORIZAR EL INCREMENTO DE LAS REMUNERACIONES Y REALIZAR CUALQUIER

ACTO PROPIO QUE LE CORRESPONDA A LA SOCIEDAD EN MÉRITO A LA RELACIÓN LABORAL Y DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

(24) MANEJAR Y DIRIGIR LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES, DE ACCIONISTAS Y DEL DIRECTORIO.

(25) ORDENAR LA REALIZACIÓN DE AUDITORIAS INTERNAS Y/O EXTERNAS, BALANCES Y CUALQUIER OTRA MEDIDA DE CONTROL DESTINADA A DETERMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD.- FIRMAR BALANCES, DECLARACIONES JURADAS Y/O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DE ÍNDOLE CONTABLE - TRIBUTARIO, CON LA FINALIDAD DE PRESENTARLOS A CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA, DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, NACIONAL O EXTRANJERA, ASÍ COMO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEL ESTADO PERUANO.

(26) CANCELAR Y/O REVOCAR LOS PODERES DE AQUELLOS FUNCIONARIOS QUE SE HUBIEREN RETIRADO DE LA EMPRESA.

#### PERSONALIZACIÓN DEL MANDATO PARA EJERCERLO EN FORMA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA.

SEÑOR **VITO MODESTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, IDENTIFICADO CON D.N.I. 091136797, GOZARÁ A SOLA FIRMA DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS NUMERALES (1), (2), (3), (4), (5), (6), (7), (7.1), (7.2), (7.3), (8), (9), (10), (11), (12), (13), (14), (15), (16), (17), (18), (19), (20), (21), (22), (23), (24), (25) Y (26).-\*\*\*\*\*

Nº de fojas del Certificado: 05

Derechos Pagados: S/ 23.00

Recibo/fecha: 2014-01-029011 / 08-11-2014

Se expide el presente en la ciudad de Lima a las 8.00 horas del día **Miércoles 12 de Noviembre del 2014.** Ees.\*\*\*

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES PREVENTIVAS VIGENTES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN. (ART. 140º DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION Nº.126-2012).

ESTHER CONCEPCION DE LA CRUZ ALVAREZ  
Abogado/Certificador  
Zona Registral Nº IX - Sede Lima

EL FUNCIONARIO QUE SUSCRIBIÓ CERTIFICA QUE  
LA FIRMA DEL (A) CERTIFICADOR...  
ING. FERNANDO LLANOS CUENTAS  
Jefe de la Unidad de Administración  
Zona Registral Nº IX - Sede Lima

13 NOV. 2014

**APOSTILLE**  
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country **REPÚBLICA DEL PERÚ**  
El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by **FERNANDO LLANOS CUENTAS**
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE CENTRAL - SUNARP**  
Certificado / Certified
5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA**
6. el / the **14/11/2014**
7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
8. bajo el número / N° **MRE6506401152571873833**
9. Sello/timbre / Seal/stamp
10. Firma / Signature



**Castillo López Emeterio**  
Dirección General de Política Consular  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



# REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

## LIBRO DE SOCIEDADES MERCANTILES

### VIGENCIA DE PERSONA JURIDICA

EL que suscribe CERTIFICA que:

En el asiento A00001 de la Partida N° 12120961, se encuentra registrada y vigente la sociedad Denominada “**CONSORCIO CEMENTERO DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA**”. Constituida mediante ESCRITURA PÚBLICA DEL 11/02/2008 CON ACLARATORIA DEL 18/02/2008 OTORGADA ANTE LA NOTARIA RULBI VELA VELASQUEZ; TIENE POR **OBJETO**: DEDICARSE A LA TENENCIA DE ACCIONES “HOLDING”. CON ESTE FIN PODRÁ REALIZAR INVERSIONES EN VALORES MOBILIARIOS, TALES COMO ACCIONES, LOTES DE VALORES MOBILIARIOS DE LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN, ASÍ COMO TRANSACCIONES POR CUENTA PROPIA TALES COMO COMPRA DE DEUDA FINANCIERA Y/O COMERCIAL, CRÉDITOS, FACTURAS Y DEMÁS TÍTULOS VALORES TAMBIÉN PODRÁ DEDICARSE A LA ELABORACIÓN DE CEMENTO, CAL EN TODOS SUS TIPOS Y VARIEDADES, INCLUIDA LA EXTRACCIÓN Y MOLIENDA DE LOS MINERALES METÁLICOS Y NO METÁLICOS; A LA PREPARACIÓN, TRANSPORTE Y VENTA DE CONCRETO PREMEZCLADO; ASÍ COMO A LA REALIZACIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES MINERAS, INDUSTRIALES Y COMERCIALES VINCULADAS A DICHO OBJETO, INCLUYENDO LA COMERCIALIZACIÓN INTERNA Y EXTERNA DE SU PRODUCTO. LA SOCIEDAD PODRÁ EFECTUAR EL TRANSPORTE DE SUS MATERIAS PRIMAS, INSUMOS, REPUESTOS Y PRODUCTOS TERMINADOS, SEA EN EL TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTERIOR. ASIMISMO, PODRÁ TAMBIÉN LLEVAR A CABO TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA REALIZAR SU OBJETO SOCIAL Y EN GENERAL MANEJAR CUALQUIER OTRO NEGOCIO RELACIONADO, ASÍ COMO ACTIVIDADES AFINES, CONEXAS O QUE PERMITAN UTILIZAR LA ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, INCLUYÉNDOSE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS GERENCIALES O DE ADMINISTRACIÓN DE SOCIEDADES. IGUALMENTE, PODRÁ DEDICARSE A TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE SEAN DE BENEFICIO COMERCIAL PARA LA SOCIEDAD, SIEMPRE QUE LO DECIDA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA LEY NO LO PROHIBA; DE **DURACIÓN** INDETERMINADA; TIENE COMO **DOMICILIO** LIMA.- Por Escritura Pública del 14/05/2008 otorgada ante Notario Rulbi Juana Vela Velasquez y por J.G. del 17/03/2008, se acordó: Modificar el siguiente artículo del estatuto Art. 5° como sigue: EL **CAPITAL SOCIAL** ES DE **S/. 253'633,818.00** REPRESENTADO POR **253'633,818** ACCIONES DE **S/. 1.00** C/U ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS. Asi consta registrado en el asiento B00003 de la Partida N° 12120961.- Por Junta General del 09/03/2011, se acordó: 1. El Nomenclario del Directorio de la sociedad, integrada por (03) Directores, a los siguientes:

**PRESIDENTE DEL DIRECTORIO** : JORGE COLUMBO RODRIGUEZ RODRIGUEZ con D.N.I N° 29279009.  
**VICE-PRESIDENTE DE DIRECTORIO** : VITO RODRIGUEZ RODRIGUEZ con D.N.I N° 09186797.  
**DIRECTOR** : CLAUDIO JOSE RODRIGUEZ HUACO con D.N.I N° 40637843.

Asi consta registrado en el asiento C00001 de la Partida N° 12120961.

N° de fojas del Certificado: 01

**Derechos Pagados: S/ 23.00**

Recibo/fecha: 2014-11-35773 13.10.2014

Se expide la presente en la ciudad de Lima a las 8.00 horas del día 17 DE OCTUBRE DE 2014  
JG

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES PREVENTIVAS VIGENTES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN. (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N°.126-2012-SUNARP-SN DEL 18.05.2012).

EL FUNCIONARIO QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE  
LA FIRMA DEL (A) CERTIFICADOR. *Maria*  
*Mónica Marino Céspedes (o1 folio)*  
VERIFICADO EN EL REGISTRO DE FIRMAS, ES LA  
MISMA QUE UTILIZA EN EL EJERCICIO DE SU  
FUNCION.

LIMA,

21 OCT. 2014

*Fernando*  
ING. FERNANDO LLANOS CUENTAS  
Jefe de la Unidad de Administración  
Zona Registral N° IX Sede Lima

*Maria Mónica Marino Céspedes*  
Abogado Certificador  
Zona Registral N° IX - Sede Lima

*Escudo*

**APOSTILLE**  
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country **REPÚBLICA DEL PERÚ**  
El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by **FERNANDO LLANOS CUENTAS**
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP**

Certificado / Certified

5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA**
6. el / the **06/11/2014**
7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
8. bajo el número / N° **MRE1640531109181862939**
9. Sello/timbre / Seal/stamp
10. Firma / Signature



**Mendocilla Romero Pablo César**  
Dirección General de Política Consular  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



**NOTARIA**  
RUBI VELA VELASQUEZ

AV. JAVIER PRADO ESTE 2037  
PODER ESPECIAL SAN BORJA ☎ 715-1030

**OTORGADO POR:**  
**CONSORCIO CEMENTERO DEL SUR S.A.**

**A FAVOR DE:**  
**FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**

**PRIMERA.- COMPARECIENTE.-**

El señor Vito Modesto Rodríguez Rodríguez, en su calidad de Vicepresidente del Directorio de CONSORCIO CEMENTERO DEL SUR S.A., (en adelante "MANDANTE").- El compareciente es de nacionalidad peruana, domiciliado en la ciudad de Lima, mayor de edad, hábil para contratar y obligarse y quien actúa por los derechos que representa.

**SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.-**

El señor Vito Modesto Rodríguez Rodríguez, a nombre y representación del MANDANTE, en forma libre y voluntaria, otorga el presente Poder Especial a favor de FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA. y la nombra como su Apoderado Especial en la República del Ecuador, a quien en adelante se le podrá denominar el "MANDATARIO", para que tenga plenas facultades y atribuciones para realizar, individual o conjuntamente, a nombre y en representación del MANDANTE, lo siguiente:

- a) Representar al MANDANTE, en los actos que sean necesarios ante entidades públicas, privadas, administrativas o judiciales, única y exclusivamente por su calidad de MANDATARIO, especialmente pero no limitado a: i) la suscripción de títulos de acción; ii) comparecer a las Juntas Generales que se celebren, pudiendo proponer, discutir y votar sobre los puntos a tratarse iii) presentar solicitudes a órganos de control ecuatorianos; iv) registrar la inversión en el Banco Central del Ecuador; v) realizar convocatorias a Juntas Generales de Accionistas.
- b) Contestar y presentar demandas, representar judicial y extrajudicialmente para defender los derechos e intereses del MANDANTE.
- c) El MANDATARIO está facultado al tenor del Art. 6 de la Ley de Compañías, a contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas que eventualmente le correspondan o sean por cuenta del MANDANTE.
- d) El MANDATARIO podrá hacer, a nombre del MANDANTE, todo aquello que sea necesario para cumplir a cabalidad con el mandato conferido y para proteger los derechos e intereses del MANDANTE, por lo que ninguna entidad y/o autoridad pública o privada del Ecuador podrá alegar insuficiencia de poder.

El MANDANTE, reconoce y acepta que el MANDATARIO no será personalmente responsable de las obligaciones que adquiera el MANDANTE.

**TERCERA.- PLAZO.-**

El presente poder es otorgado por un plazo indeterminado, pero el MANDANTE podrá revocarlo en cualquier momento.-

  
\_\_\_\_\_  
**CONSORCIO CEMENTERO DEL SUR S.A.**  
IDENTIFICACION: Pasaporte No. 5471845  
20 de octubre de 2014



**CERTIFICACION A LA VENTA** →

**CERTIFICO.-** QUE LA FIRMA QUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE A: VITO MODESTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ CON DNI. N° 09186797, QUIEN FIRMA EN REPRESENTACIÓN DE CONSORCIO CEMENTERO DEL SUR S.A., SEGÚN NOMBRAMIENTO INSCRITO EN LA PARTIDA N°12120961, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA.- LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE REALIZA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1049 - DEL NOTARIADO.- "EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO".-DE LO QUE DOY FE.- -----  
LIMA, 27 DE OCTUBRE DE 2014.-----msc-----



*Rulbi Vela Velásquez*  
**Rulbi Vela Velásquez**  
 ABOGADA NOTARIA DE LIMA

EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:  
 Que la firma y sellos que anteceden en esta foja corresponden al (la) Notario(a) de Lima,  
*Rulbi Vela Velásquez*  
 Comprobante N° 571804 Fecha: 28 OCT 2014  
 Certifica la firma del Notario(a) mas no el contenido.



*Elard Wilfredo Vilca Monteagudo*  
**Elard Wilfredo Vilca Monteagudo**  
 SECRETARIO

**APOSTILLE**  
 (Convention de la Haye du 5 octobre 1961)



1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ
2. ha sido firmado por / has been signed by **ELARD WILFREDO VILCA MONTEAGUDO**
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **SECRETARIO**
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA**
5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA**
6. el / the **29/10/2014**
7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
8. bajo el número / N° **MRE247851621341854434**
9. Sello/timbre / Seal/stamp
10. Firma / Signature

*Manuel Javier Maribel del Rosario*

**LUYO JAVIER MARIBEL DEL ROSARIO**  
 Dirección General de Política Consular  
 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO.  
 De acuerdo con la facultad prevista en numeral 5 Art. 13, de la ley Notarial, doy fé que la **COPIA** que antecede, es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a  
**08 Dic. 2014**  
**DR. HOMERO LOPEZ OBANDO**  
 NOTARIO VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO



Quito D.M., 10 de junio de 2015

**Señor**  
**Gabriel Arnaldo Rosero Astudillo**  
**Gerente General**  
**LECHERA ANDINA S.A. LEANSA**  
**Ciudad.-**

De mi consideración:

Por medio de la presente me permito informar que la compañía GLORIA S.A., ha realizado la siguiente transferencia:

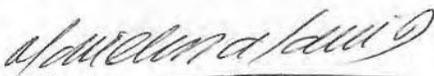
1. Setecientas cincuenta y cuatro mil setecientos veinte y tres (754.723) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, de su propiedad en el capital de la compañía LECHERA ANDINA S.A. LEANSA, a favor de la compañía GLORIA FOODS – JORB S.A.

La mencionada transferencia tiene el carácter de subregional.

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos y obligaciones que tenía la Cedente sobre las acciones cedidas, es decir, involucra la totalidad de los derechos que podían corresponder a dichas acciones por reservas, reservas por revalorización del patrimonio sin restricción, superávit, utilidades retenidas, aumentos de capital en trámite y cualquier otro concepto, de tal manera que la Cedente al enajenar sus acciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Solicito que de conformidad con la Ley se sirva registrar la presente transferencia de las mencionadas acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

Muy atentamente,



**CEDENTE**  
**GLORIA S.A.**  
**REPRESENTADA POR SU APODERADA ESPECIAL**  
**FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**



**CESIONARIO**  
**GLORIA FOODS – JORB S.A.**  
**REPRESENTADA POR SU APODERADA ESPECIAL**  
**FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**

**GLORIA S.A.**

**A FAVOR DE:  
FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**

**PRIMERA.- COMPARECIENTE.-**

Vito Modesto Rodríguez Rodríguez, en su calidad de Representante Legal de la compañía GLORIA S.A. (en adelante "MANDANTE").- El compareciente es de nacionalidad peruana, domiciliado en esta ciudad de Lima, mayor de edad, hábil para contratar y obligarse y quien actúa por los derechos que representa.

**SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.-**

La MANDANTE, en forma libre y voluntaria, otorga el presente Poder Especial a favor de la compañía FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA., y la nombra como su Apoderado Especial, a quien en adelante se le podrá denominar la "MANDANTARIA", para que tenga plenas facultades y atribuciones para realizar, a nombre y en representación de la MANDANTE, lo siguiente:

- a) Para que pueda representar, vender y/o comprar acciones o participaciones de propiedad de la MANDANTE exclusivamente en la compañía LECHERA ANDINA S.A. LEANSA en calidad de cedente o cesionario dependiendo el proceso y a su vez facultarla para la notificación de dichas transferencias al Representante Legal de cada compañía; adicionalmente se faculta a la MANDANTARIA para que suscriba cuanto documento público o privado sea necesario para el legal perfeccionamiento de dicho acto y su actualización en los Libros Sociales respectivos.

**TERCERA.- PLAZO.-**

El presente poder es otorgado por un plazo indeterminado, pero la MANDANTE podrá revocarlo en cualquier momento.-

AD  
A.C.

  
Vito Modesto Rodríguez Rodríguez  
Representante Legal  
GLORIA S.A.

**CERTIFICACION A LA VUELTA →**



*Rubi Vela Velásquez*  
**Rubi Vela Velásquez**  
 ABOGADA NOTARIA DE LIMA

EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:  
 Que la firma y sellos que anteceden en esta foja  
 corresponden al (la) Notario(a) de Lima,

**RUBI VELA VELASQUEZ**

Comprobante N° 179557 Fecha: 12 MAY 2015  
 Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido.



*José Feliciano Almeida Briceno*  
**José Feliciano Almeida Briceno**  
 VOCAL

**REPÚBLICA DEL PERÚ**

**APOSTILLE**  
 (Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

- País / Country **REPÚBLICA DEL PERÚ**
- El presente documento público / This public document
- ha sido firmado por / has been signed by **JOSE FELICIANO ALMEIDA BRICENO**
- quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **VOCAL**
- y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA**
- Certificado / Certified
- en / at **SEDE CENTRAL - LIMA**
- el / the **14/05/2015**
- por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
- bajo el número / N° **MRE2376681103132109100**
- Sello/timbre / Seal/stamp
- Firma / Signature

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**  
*Castillo López Emeterio*  
**Castillo López Emeterio**  
 Dirección General de Política Consular  
 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Serie - 20 N° 873129

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.  
 Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.

**OTORGADO POR:  
GLORIA FOODS - JORB S.A.**

**A FAVOR DE:  
FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**

**PRIMERA.- COMPARECIENTE.-**

Vito Modesto Rodríguez Rodríguez, en su calidad de Representante Legal de la compañía GLORIA FOODS - JORB S.A. (en adelante "MANDANTE").- El compareciente es de nacionalidad peruana, domiciliado en esta ciudad de Lima, mayor de edad, hábil para contratar y obligarse y quien actúa por los derechos que representa.

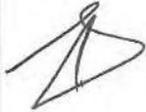
**SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.-**

La MANDANTE, en forma libre y voluntaria, otorga el presente Poder Especial a favor de la compañía FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA., y la nombra como su Apoderado Especial, a quien en adelante se le podrá denominar la "MANDANTARIA", para que tenga plenas facultades y atribuciones para realizar, a nombre y en representación de la MANDANTE, lo siguiente:

- a) Para que pueda representar, vender y/o comprar acciones o participaciones de propiedad de la MANDANTE exclusivamente en la compañía LECHERA ANDINA S.A., LEANSA en calidad de cedente o cesionario dependiendo del proceso y a su vez facultarla para la notificación de dichas transferencias al Representante Legal de cada compañía; adicionalmente se faculta a la MANDANTARIA para que suscriba cuanto documento público o privado sea necesario para el legal perfeccionamiento de dicho acto y su actualización en los Libros Sociales respectivos.

**TERCERA.- PLAZO.-**

El presente poder es otorgado por un plazo indeterminado, pero la MANDANTE podrá revocarlo en cualquier momento.-



A.C.

  
Vito Modesto Rodríguez Rodríguez  
Representante Legal  
GLORIA FOODS - JORB S.A.

**CERTIFICACION A LA VUELTA**



*Rulbi Vela Velásquez*  
**Rulbi Vela Velásquez**  
ABOGADA NOTARIA DE LIMA

EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:  
Que la firma y sellos que anteceden en esta foja  
corresponden al (la) Notario(a) de Lima,  
**RULBI VELA VELASQUEZ**  
Comprobante N° 179557 Fecha: 12 MAY 2015  
Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido.



*José Feliciano Almeida Briceño*  
**José Feliciano Almeida Briceño**  
VOCAL



**APOSTILLE**  
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

- 1. País / Country **REPÚBLICA DEL PERÚ**
- El presente documento público / This public document
- 2. ha sido firmado por / has been signed by **JOSE FELICIANO ALMEIDA BRICEÑO**
- 3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **VOCAL**
- 4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA**
- Certificado / Certified
- 5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA** 6. el / the **14/05/2015**
- 7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
- 8. bajo el número / N° **MRE618601103512109104**
- 9. Sello/timbre / Seal/stamp 10. Firma / Signature

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

**Castillo López Emeterio**  
Dirección General de Política Consular  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Serie - 20 N° 873130

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document. Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.

Quito D.M., 7 de Marzo de 2014



Señora  
**MARIELENA JARRÍN NARANJO**  
Ciudad.-

De mi consideración:

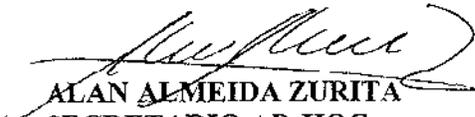
Me es grato comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA., en reunión celebrada el día de hoy resolvió reelegirla a usted como GÉRENTE GENERAL de la misma por el periodo estatutario de dos años, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

En esta calidad usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Sus atribuciones y deberes se encuentran señalados en el artículo Vigésimo Sexto y Vigésimo Séptimo del Estatuto Social de la compañía FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA., constituida mediante escritura pública otorgada el 9 de octubre de 2007, ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 24 de octubre de 2007.

En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, le subrogará el Presidente.

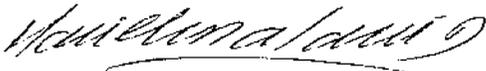
Al felicitarla por su designación, le formulo votos por el éxito en las funciones a usted encomendadas, sírvase suscribir al pie de la presente en señal de aceptación.

Muy atentamente,

  
**ALAN ALMEIDA ZURITA**  
**SECRETARIO AD-HOC**

Lugar y fecha: Quito D.M., 7 de Marzo de 2014.

En el lugar y fecha que anteceden acepto nuevamente la designación de GERENTE GENERAL de la compañía FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA., y prometo desempeñar tal cargo de conformidad con la Ley y el estatuto social de la Compañía.

  
**SRA. MARIELENA JARRÍN NARANJO**  
**C.C. No. 1710193945**

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO**

**REGISTRO MERCANTIL QUITO**

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL**

NÚMERO DE REPERTORIO:	8355
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/03/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3244
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

**2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	07/03/2014
FECHA ACEPTACION:	07/03/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FCY REPRESENTACIONES CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**3. DATOS DE REPRESENTANTES:**

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1710193945	JARRÍN NARANJO MARIELENA	GERENTE GENERAL	2 AÑOS

**4. DATOS ADICIONALES:**

CONST:RM#: 3091 DEL: 24/10/2007 NOT: VIGESIMO SEXTO DEL: 09/10/2007 P.A

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014

**DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ**  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

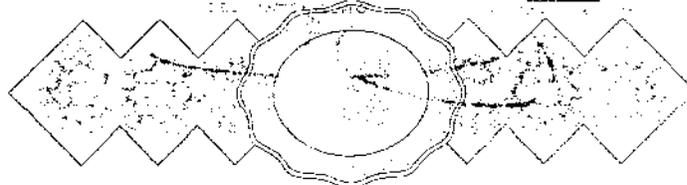
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROELO



NOTARIA Y SERVICIOS DEL CANTÓN QUITO  
Delegación Notarial de la Dirección de Datos Públicos  
Notaría Pública del CANTÓN QUITO A las once y diez minutos del día 17 de marzo del 2014  
En la ciudad de QUITO, cantón QUITO, Ecuador.  
En el 2º piso.  
Dada y rubricada.

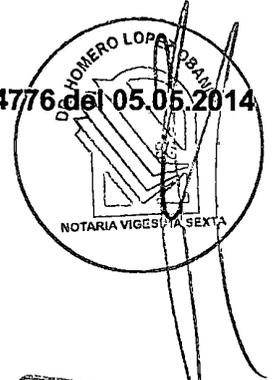
04 NOV. 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO





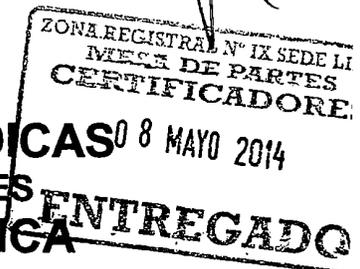
Atención N° 00914776 del 05.05.2014



Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
OFICINA LIMA

**REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS** 08 MAYO 2014  
**LIBRO DE SOCIEDADES MERCANTILES**  
**VIGENCIA DE PERSONA JURIDICA ENTREGADO**



EL que suscribe CERTIFICA que:

En el Asiento Uno de la Ficha N° 12312 (Partida N° 11559044) del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Juridicas de LIMA consta registrada y vigente la Sociedad denominada: "**GLORIA SOCIEDAD ANÓNIMA**" **GLORIA S.A.** Constituida mediante Escritura Publica del 05/02/1955 otorgada ante Notario Dr. Julio Teves, bajo la denominación de "**Gloria S.A.**" y teniendo como domicilio inicial: la ciudad de **LIMA**.-\*\*\* Asimismo, por escritura pública de 06 de Noviembre de 1967, otorgada ante el Notario Dr. Edilberto Zegarra Ballón, la sociedad *cambia su domicilio a la ciudad de Arequipa*. Así consta de la Página 10 de la Partida N°11559044.-\*\*\* Asimismo, por Escritura Pública del 22-12-76 ante el Notario Gustavo Correa Miller, y por Junta General Extraordinaria de Accionistas del 29-9-79, acordaron *cambiar el domicilio de la sociedad de Arequipa a Lima*.- Así consta de la Página 25 de la Partida N°11559044.-\*\*\*\* Asimismo, por Escritura Pública del 21-6-78, ante el Notario Público de Lima, Ricardo Ortiz de Zevallos Villarán, y Junta General Extraordinaria de Accionistas del 20-03-78, se acordó Modificar Totalmente los estatutos, entre otros, la sociedad *cambia a la denominación social a la de: GLORIA SOCIEDAD ANÓNIMA* .-DOMICILIO: LIMA.- Así consta de la Página 26 de la Partida N°11559044.-\*\*\*\*\* Asimismo, En sesión extraordinaria del 27.03.81 elevada a escritura pública con fecha 10.06.81 por ante Notario de Lima Dr. R. Fernandini Arana, se acordó *trasladar la sede social nuevamente a la ciudad de AREQUIPA*.- Así consta del asiento 11-B de la Ficha N°12312, Pág. 31 de la Partida N°11559044.-\*\*\* Asimismo, por Escritura Publica de fecha 13/05/1998 otorgada ante Notario Publico de Arequipa Dr. Carlos Gómez de la Torre y por Junta General de fecha 24/03/1998, se acordó **ADECUAR** los estatutos de la Sociedad a la Nueva Ley General de Sociedades, de la siguiente manera: La sociedad se Denomina "**GLORIA SOCIEDAD ANONIMA**" y puede girar bajo la denominación abreviada de "**GLORIA S.A.**". La Sociedad tiene como Duración indeterminada. Así consta registrado en el Asiento 45-B de la Ficha N° 12312.-\*\*\*\* Asimismo, por Escritura Publica de fecha 05/05/2003 otorgada ante Notario Dr. Vela Velázquez Rulbi y por

Notario Domingo Lopez Pramo  
Notaria Vigésima Sexta  
Sede Lima



Junta General de fecha 26/03/2003, se acordó: el **CAMBIO DE DOMICILIO** de la sociedad y en consecuencia la **modificación del art. 4 del estatuto**, el **cual quedará redactado en los siguientes términos**, en los siguientes términos: **ARTÍCULO 4: Domicilio** es la **Ciudad de Lima**, sin embargo por acuerdo del Directorio podrá establecer sucursales, centros de operación, agencias u oficinas en cualquier lugar del territorio peruano o en el extranjero, así consta registrado en el Asiento B00058 de la partida N° 11559044.-\*\*\* Asimismo, por Escritura Pública del 18/04/2007 otorgada ante Notario Rulbi Vela Velásquez en la ciudad de Lima y junta general del 27/03/2007 se acordó modificar el artículo siguiente.- **Artículo 2º**.- La sociedad tiene por **OBJETO** dedicarse a la industria de preparar, envasar, manufacturar, comprar, vender, importar, exportar y comercializar toda clase de productos alimenticios compuestos por frutas, legumbres y hortalizas, aceites y grasas a partir de sustancias animales y vegetales, productos cárnicos, elaboración y conservación de pescado y de productos de pescado; y toda clase de productos alimenticios, jugos y bebidas en general. Igualmente, en el ámbito de los negocios, podrá prestar servicios de dirección estratégico, operativa, gestión administrativa y asesoría integral a terceras personas, así como brindar servicios en diversas áreas, tales como producción, marketing, comercialización, logística, asistencia tecnológica, planteamiento financiero; así como la prestación de servicios técnicos, legales, administrativos, de recursos humanos, contables, informáticos y de sistemas de cualquier otra índole que requiera o solicite la actividad empresarial de terceras personas, tanto del país como del extranjero. También podrá dedicarse a importación y exportación, pudiendo constituir para tal efecto depósitos aduaneros autorizados, públicos o privados, conforme a lo dispuesto en legislación aduanera vigente, que rija para dichos establecimiento. Asimismo, podrá dedicarse a todas aquellas actividades que sean de beneficio comercial para la sociedad siempre que lo decida la junta general de accionistas o el directorio y la ley no lo prohíba. La sociedad podrá llevar a cabo todas las acciones necesarias para realizar los fines expuestos y en general manejar cualesquiera otros negocios relacionados, así como actividades afines, conexas o que permitan utilizar su organización empresarial. Así consta registrado en el Asiento **B00061** de la Partida N° **11559044**.-\*\*\*\* Asimismo, POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 09.05.2012, OTORGADA ANTE NOTARIO DE LIMA RULBI VELA VELASQUEZ, Y JUNTA GENERAL DEL 07.03.2012, SE ACORDÓ AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL EN LA SUMA DE S/. 126'659,038.00 MEDIANTE CAPITALIZACIÓN DE UTILIDADES, Y SE MODIFICA **EL CAPITAL** SOCIAL ES DE S/. 382'502,106.00 REPRESENTADO POR 382'502,106 ACCIONES NOMINATIVAS DE S/. 1.00 CADA UNA. Así consta registrado en el Asiento **B00065** de la Partida N° **11559044**.-\*\*\* Asimismo, POR JUNTA OBLIGATORIA ANUAL DEL 13/03/2013:

#### QUINTA RESOLUCIÓN

SE RESUELVE REELEGIR A LOS MIEMBROS DEL **DIRECTORIO** POR EL PERIODO 2013-2015, SIENDO ÉSTOS LOS SIGUIENTES:

- **VITO MODESTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, IDENTIFICADO CON D.N.I N° 09186797.
- **JORGE COLUMBO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, IDENTIFICADO CON D.N.I N° 29279009.
- **CLAUDIO JOSE RODRIGUEZ HUACO**, IDENTIFICADO CON D.N.I N° 40697843.
- **JOSE ODON RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, IDENTIFICADO CON D.N.I N° 06367382.

#### SEXTA RESOLUCIÓN

SE RESUELVE REELEGIR COMO **PRESIDENTE DEL DIRECTORIO** POR EL PERIODO 2013-2015 A **JORGE COLUMBO RODRIGUEZ RODRIGUEZ** Y COMO **VICEPRESIDENTE** A **VITO MODESTO**



RODRIGUEZ RODRIGUEZ.

Así consta registrado en el Asiento **C00280** de la Partida N° **11559044**.

N° de fojas del Certificado: **03**

Derechos Pagados: **S/ 23.00**

Recibo/fecha 2014-03-017652 / 05.05.2014



Se expide el presente en la ciudad de Lima a las 8.00 horas del día **MARTES 06 de MAYO de 2014**

JYS

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES PREVENTIVAS VIGENTES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN DEL 18.05.2012).

**HECTOR RAUL CASHO RODRIGUEZ**  
ABOGADO CERTIFICADOR  
Zona Registral N° IX - Sede Lima

EL FUNCIONARIO QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE  
LA FIRMA DEL (A) CERTIFICADOR *Hector Raul*  
*Cacho Rodriguez (03 Fojas)*  
VERIFICADO EN EL REGISTRO DE FIRMAS, ES LA  
MISMA QUE UTILIZA EN EL EJERCICIO DE SU  
FUNCION.  
**12 MAYO 2014**  
**LIMA,**

*Fernando Llanos Cuentas*  
**ING. FERNANDO LLANOS CUENTAS**  
Jefe de la Unidad de Administración  
Zona Registral N° IX - Sede Lima

**APOSTILLE**  
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ  
El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by **FERNANDO LLANOS CUENTAS**
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (E)**
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE CENTRAL - SUNARP**  
Certificado / Certified
5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA**      6. el / the **14/05/2014**
7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
8. bajo el número / N° **MRE6853761119321641802**
9. Sello/timbre / Seal/stamp      10. Firma / Signature



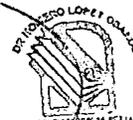
*Acosta Cabrera María Raquel*

**Acosta Cabrera María Raquel**  
Dirección General de Política Consular  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**NOTARÍA VICESIMO SEXTA DEL CANTON QUITO**  
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial, doy fe que la **FOTOCOPIA** que antecede, es igual al documento presentado ante mí.  
en: **3** folios (es).

Quito, a **26 MAYO 2014**

**DR. HOMERO LOPEZ OSANDO**  
NOTARIO VICESIMO SEXTO  
DEL CANTON QUITO



## REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES MERCANTILES VIGENCIA DE PERSONERIA JURIDICA

El que suscribe **CERTIFICA** que:

QUE BAJO LA PARTIDA XXXVII ASIENTO 01 DEL TOMO 18, PAGINA 411, QUE CONTINUA EN LA PARTIDA 11005198 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS – SOCIEDADES MERCANTILES, LA SOCIEDAD DENOMINADA “**GLORIA FOODS-JORBS SOCIEDAD ANONIMA**” – **GF - JORBSA.**- POR ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 26.01.1967 OTORGADA ANTE EL NOTARIO DR. JOSE GONZALEZ GRAMBELL, LA CUAL CUENTA CON UN **CAPITAL: S/. 132 223 392,00**, **OBJETO:** DEDICARSE A LA TENENCIA DE ACCIONES HOLDING. **DURACION:** INDETERMINA, **DOMICILIO:** AREQUIPA, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES. DEL RÉGIMEN DE LA GERENCIA, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES, DISOLUCIÓN, EXTINCIÓN Y OTROS ASPECTOS CONSTA MAS AMPLIAMENTE EN LA PARTIDA ANTES REFERIDA.

Nº de Fojas del Certificado: 01

Derechos Pagados: S/. 23.00

Recibo 2014.05.06

Se expide la presente en Arequipa a las 09.12 horas del día 07 Mayo del 2014.  
IRF



LEONCIO JUAN COHAILA LUQUE  
ABOGADO CERTIFICADOR  
Zona Registral Nº XII - Sede Arequipa

**ESTE CERTIFICADO NO ES VÁLIDO SI NO PRESENTA  
FIRMA DEL CERTIFICADOR**

 (054) 218-355 / 215-783

 Calle Ugarte Nº117-Cercado.

 [www.sunarp.gob.pe](http://www.sunarp.gob.pe)

*CERTIFICADOR*  
Z.R. N° XII - Sede Arequipa  
Autorizado con Resolución N° 36-2014-SUNARP/ZRN°XII-JEF  
Arequipa *09 de Mayo 2014*



*[Handwritten Signature]*  
**JORGE HUMBERTO AZPILCUETA CACERES**

**CERTIFICADOR**  
Zona Registral N° XII - Sede Arequipa

**APOSTILLE**  
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ  
El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by **JORGE HUMBERTO AZPILCUETA CACERES**
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **CERTIFICADOR**
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **ZONA REGISTRAL N°XII SEDE AREQUIPA- SUNARP**  
Certificado / Certified
5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA** - 6. el / the **14/05/2014**
7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
8. bajo el número / N° **MRE7373231122141641823**
9. Sello/timbre / Seal/stamp      10. Firma / Signature

*[Handwritten Signature]*

**Acosta Cabrera María Raquel**  
Dirección General de Política Consular  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Quito D.M., 10 de junio de 2015

Señor

**Gabriel Arnaldo Rosero Astudillo**

**Gerente General**

**LECHERA ANDINA S.A. LEANSA**

**Ciudad.-**

De mi consideración:

Por medio de la presente me permito informar que la compañía CAL & CEMENTO SUR SOCIEDAD ANONIMA, ha realizado la siguiente transferencia:

1. Un millón ciento treinta y dos mil doscientos noventa y siete (1'132.297) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, de su propiedad en el capital de la compañía LECHERA ANDINA S.A. LEANSA, a favor de la compañía CONSORCIO CEMENTERO DEL SUR S.A.

La mencionada transferencia tiene el carácter de subregional.

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos y obligaciones que tenía la Cedente sobre las acciones cedidas, es decir, involucra la totalidad de los derechos que podían corresponder a dichas acciones por reservas, reservas por revalorización del patrimonio sin restricción, superávit, utilidades retenidas, aumentos de capital en trámite y cualquier otro concepto, de tal manera que la Cedente al enajenar sus acciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

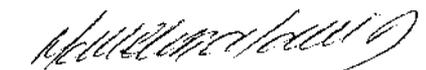
Solicito que de conformidad con la Ley se sirva registrar la presente transferencia de las mencionadas acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

Muy atentamente,



**CEDENTE**

**CAL & CEMENTO SUR SOCIEDAD ANONIMA  
REPRESENTADA POR SU APODERADA ESPECIAL  
FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**



**CESIONARIO**

**CONSORCIO CEMENTERO DEL SUR S.A.  
REPRESENTADA POR SU APODERADA ESPECIAL  
FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**

**A FAVOR DE:  
FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**

**PRIMERA.- COMPARECIENTE.-**

Vito Modesto Rodríguez Rodríguez, en su calidad de Representante Legal de la compañía CAL & CEMENTO SUR S.A. (en adelante "MANDANTE").- El compareciente es de nacionalidad peruana, domiciliado en esta ciudad de Lima, mayor de edad, hábil para contratar y obligarse y quien actúa por los derechos que representa.

**SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.-**

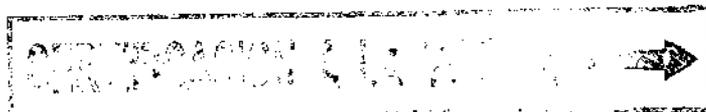
La MANDANTE, en forma libre y voluntaria, otorga el presente Poder Especial a favor de la compañía FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA., y la nombra como su Apoderado Especial, a quien en adelante se le podrá denominar la "MANDATARIA", para que tenga plenas facultades y atribuciones para realizar, a nombre y en representación de la MANDANTE, lo siguiente:

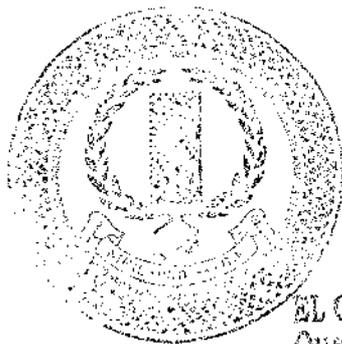
- a) Para que pueda representar, vender y/o comprar acciones o participaciones de propiedad de la MANDANTE exclusivamente en la compañía LECHERA ANDINA S.A. LEANSA en calidad de cedente o cesionario dependiendo el proceso y a su vez facultarla para la notificación de dichas transferencias al Representante Legal de cada compañía; adicionalmente se faculta a la MANDATARIA para que suscriba cuanto documento público o privado sea necesario para el legal perfeccionamiento de dicho acto y su actualización en los Libros Sociales respectivos.

**TERCERA.- PLAZO.-**

El presente poder es otorgado por un plazo indeterminado, pero la MANDANTE podrá revocarlo en cualquier momento.-

**Vito Modesto Rodríguez Rodríguez  
Representante Legal  
CAL & CEMENTO SUR S.A.**





*Rulbi Vela Velásquez*  
**Rulbi Vela Velásquez**  
ABGADA NOTARIA DE LIMA

EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:  
Que la firma y sellos que anteceden en esta foja  
corresponden al (al) Notario(a) de Lima,  
*Rulbi Vela Velásquez*  
Comprobante N° 80623 Fecha: 08 JUN 2015  
Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido.



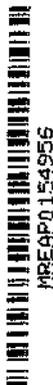
*Manuel Luis Del Villar Prado*  
**Manuel Luis Del Villar Prado**  
TESORERO



**APOSTILLE**

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

- 1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ
- El presente documento público / This public document
- 2. ha sido firmado por / has been signed by **MANUEL LUIS DEL VILLAR PRADO**
- 3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **TESORERO**
- 4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA**
- Certificado / Certified
- 5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA** B. el / the **09/06/2015**
- 7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
- 8. bajo el número / N° **MRE8027941307302141677**
- 9. Sello/timbre / Seal/stamp
- 10. Firma / Signature



*Padilla Apari Juan Amador*  
**Padilla Apari Juan Amador**  
Dirección General de Política Consular  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Serie - 20 N° 619196

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.  
Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.

**OTORGADO POR:  
CONSORCIO CEMENTERO DEL SUR S.A.**

**A FAVOR DE:  
FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**

**PRIMERA.- COMPARECIENTE.-**

Vito Modesto Rodríguez Rodríguez, en su calidad de Representante Legal de la compañía CONSORCIO CEMENTERO DEL SUR S.A. (en adelante "MANDANTE").- El compareciente es de nacionalidad peruana, domiciliado en esta ciudad de Lima, mayor de edad, hábil para contratar y obligarse y quien actúa por los derechos que representa.

**SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.-**

La MANDANTE, en forma libre y voluntaria, otorga el presente Poder Especial a favor de la compañía FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA., y la nombra como su Apoderado Especial, a quien en adelante se le podrá denominar la "MANDATARIA", para que tenga plenas facultades y atribuciones para realizar, a nombre y en representación de la MANDANTE, lo siguiente:

- a) Representar al MANDANTE, en los actos que sean necesarios ante entidades públicas, privadas, administrativas o judiciales, única y exclusivamente por su calidad de MANDATARIO, especialmente pero no limitado a: i) la suscripción de títulos de acción; ii) comparecer a las Juntas Generales que se celebren, pudiendo proponer, discutir y votar sobre los puntos a tratarse iii) presentar solicitudes a órganos de control ecuatorianos; iv) registrar la inversión en el Banco Central del Ecuador; v) realizar convocatorias.
- b) Contestar y presentar demandas, representar judicial y extrajudicialmente para defender los derechos e intereses del MANDANTE.
- c) El MANDATARIO está facultado al tenor del Art. 6 de la Ley de Compañías, especialmente, a contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas que eventualmente le correspondan o sean por cuenta del MANDANTE.
- d) Para que pueda representar, vender y/o comprar acciones o participaciones de propiedad de la MANDANTE exclusivamente en la compañía LECHERA ANDINA S.A. LEANSA en calidad de cedente o cesionario dependiendo el proceso y a su vez facultarla para la notificación de dichas transferencias al Representante Legal de cada compañía; adicionalmente se faculta a la MANDATARIA para que suscriba cuanto documento público o privado sea necesario para el legal perfeccionamiento de dicho acto y su actualización en los Libros Sociales respectivos

necesario para cumplir a cabalidad con el mandato conferido y para proteger los derechos e intereses del MANDANTE, por lo que ninguna entidad y/o autoridad pública o privada del Ecuador podrá alegar insuficiencia de poder.

El MANDANTE, reconoce y acepta que el MANDATARIO no será personalmente responsable de las obligaciones que adquiera el MANDANTE.

**TERCERA.- PLAZO.-**

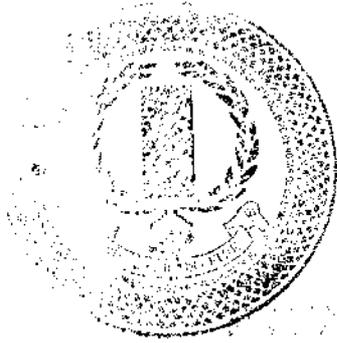
El presente poder es otorgado por un plazo indeterminado, pero la MANDANTE podrá revocarlo en cualquier momento.-

AD  
A.C.



**Vito Modesto Rodríguez Rodríguez**  
**Representante Legal**  
**CONSORCIO CEMENTERO DEL SUR S.A.**





*Rubi Vela Velásquez*  
Rubi Vela Velásquez  
ABOGADA NOTARIA DE LIMA

Que la firma y sello que aparecen en esta Hoja  
corresponden al (la) Notario(a) de Lima,

**RUBI VELA VELASQUEZ**

Comprobante N° 179557 Fecha: 2 MAY 2015

Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido.



*José Feliciano Almeida Briceño*

José Feliciano Almeida Briceño  
VOCAL



**APOSTILLE**

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

- 1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ
- El presente documento público / This public document
- 2. ha sido firmado por / has been signed by JOSE FELICIANO ALMEIDA BRICEÑO
- 3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of VOCAL
- 4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA

Certificado / Certified

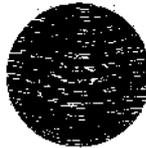
5. en / at SEDE CENTRAL - 6. el / the 14/05/2015  
LIMA

7. por / by MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

8. bajo el número / N° MRE4417121104202109106

9. Sello/timbre / Seal/stamp

10. Firma / Signature



Serie - 20 N° 873131

Castillo López Emeterio  
Dirección General de Política Consular  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.  
Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.

Quito D.M., 7 de Marzo de 2014



Señora  
**MARIELENA JARRÍN NARANJO**  
Ciudad.-

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA., en reunión celebrada el día de hoy resolvió reelegirla a usted como GÉRENTE GENERAL de la misma por el periodo estatutario de dos años, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

En esta calidad usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Sus atribuciones y deberes se encuentran señalados en el artículo Vigésimo Sexto y Vigésimo Séptimo del Estatuto Social de la compañía FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA., constituida mediante escritura pública otorgada el 9 de octubre de 2007, ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 24 de octubre de 2007.

En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, le subrogará el Presidente.

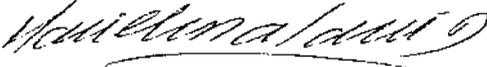
Al felicitarla por su designación, le formulo votos por el éxito en las funciones a usted encomendadas, sírvase suscribir al pie de la presente en señal de aceptación.

Muy atentamente,

  
**ALAN ALMEIDA ZURITA**  
**SECRETARIO AD-HOC**

Lugar y fecha: Quito D.M., 7 de Marzo de 2014.

En el lugar y fecha que anteceden acepto nuevamente la designación de GERENTE GENERAL de la compañía FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA., y prometo desempeñar tal cargo de conformidad con la Ley y el estatuto social de la Compañía.

  
**SRA. MARIELENA JARRÍN NARANJO**  
**C.C. No. 1710193945**

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

Dirección Nacional de Registro y  
Arquitectura

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

**REGISTRO  
MERCANTIL  
QUITO**

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL**

NÚMERO DE REPERTORIO:	8355
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/03/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3244
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

**2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	07/03/2014
FECHA ACEPTACION:	07/03/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**3. DATOS DE REPRESENTANTES:**

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1710193945	JARRIN NARANJO MARIELENA	GERENTE GENERAL	2 AÑOS

**4. DATOS ADICIONALES:**

CONST:RM#: 3091 DEL: 24/10/2007 NOT: VIGESIMO SEXTO DEL: 09/10/2007 P.A

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014

**DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ**  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROELO



NOTAR A LA FIRMADA EN EL REGISTRO DEL CANTÓN QUITO  
DE ACUERDO A LA LEY DE REGISTRO MERCANTIL EN LA LEY  
NOTAR A LA FIRMADA EN EL REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS  
EN LA LEY DE REGISTRO MERCANTIL PRESENTADO A LA LEY  
EN LA LEY DE REGISTRO MERCANTIL  
DIRECCIÓN

04 NOV. 2014

DR. HOMERILÓPEZ DE ANDRÓN





**REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS**

**LIBRO DE SOCIEDADES**

**CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PERSONA JURIDICA**

La Abogada Certificadora de la Oficina Registral Juliaca que suscribe;

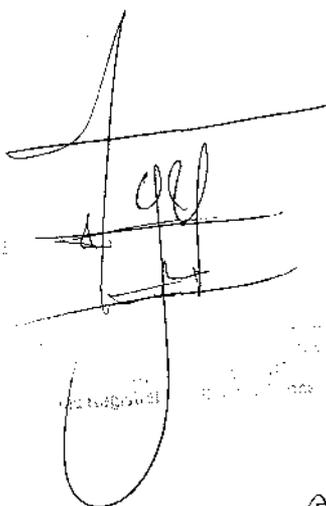
**CERTIFICA:**

Qué, en la partida N° 11001773; del registro de personas jurídicas - libro de sociedades, aparece inscrita la persona jurídica denominada "CAL & CEMENTO SUR SOCIEDAD ANONIMA." y su forma abreviada CALCESUR S.A la cual no habiendo sido objeto de fusión, liquidación o extinción en la fecha se encuentra vigente.

Certificado expedido en Juliaca el Día jueves, 22 de enero de 2015.

**Recibo N° 2015-77-000001460**

**Derechos s/. 23.00**



ES COPIA DEL DOCUMENTO QUE OBRA  
EN LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCION

*Carlos Alberto Diaz Chunga*  
CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA  
Secretario General  
SUNARP

*Este Documento Carece De Valor Sí Presenta ENMENDADURAS*

*C.C./ Archivo.*



**APOSTILLE**  
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

- 1. País / Country **REPÚBLICA DEL PERÚ**  
El presente documento público / This public document
- 2. ha sido firmado por / has been signed by **CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA**
- 3. *quién actúa en calidad de / acting in the capacity of* **SECRETARIO GENERAL**
- 4. y está revestido del sello y fimbria de / bears the seal / stamp of **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP**

Certificado / Certified

- 5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA** 6. el / the **02/02/2015**
- 7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
- 8. bajo el número / Nº **MRE8871981035291968339**
- 9. Sello/fimbria / Seal/stamp
- 10. Firma / Signature

*Gladys Mercedes Martínez Ledesma*

**MARTINEZ LEDESMA GLADYS MERCEDES**  
Dirección General de Política Consular  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



Serie - 20 Nº 752271

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.  
Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.

MREAP0059599

**sunarp**Superintendencia Nacional  
de los Registros PúblicosZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
OFICINA LIMA

## REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES MERCANTILES VIGENCIA DE PODER

### EL que suscribe CERTIFICA :

En el asiento A00001 de la Partida N° 12120961, correspondiente a la sociedad denominada “**CONSORCIO CEMENTERO DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA**” **CONSORCIO CEMENTERO S.A.** consta registrada y vigente la **ESCRITURA PÚBLICA DEL 11/02/2008 CON ACLARATORIA DEL 18/02/2008 OTORGADA ANTE LA NOTARIA DE LIMA RULBI VELA VELASQUEZ. DONDE SE ACORDO:\*\*\*\*\***  
(...)

**ARTÍCULO 74:** ASIMISMO, SE APRUEBA LA ESTRUCTURA DE PODERES Y LA PERSONALIZACIÓN DEL MANDATO, DESIGNÁNDOSE A LOS APODERADOS PARA QUE PUEDAN ACTUAR EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD; EL TEXTO DE LA ESTRUCTURA DE PODERES Y LA PERSONALIZACIÓN DEL MANDATO, FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO, COMO ANEXO ADJUNTO.

### REGIMEN DE PODERES

#### FACULTADES DE REPRESENTACION

(1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE EL PODER EJECUTIVO, SUS MINISTERIOS, ORGANISMOS Y/O INSTITUCIONES CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS; PODER LEGISLATIVO, SUS COMISIONES Y DEPENDENCIAS; EL PODER JUDICIAL, SUS CORTES, SALAS, TRIBUNALES Y JUZGADOS, EN TODAS SUS INSTANCIAS; TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, MINISTERIO PÚBLICO, FUERZAS ARMADAS Y POLICÍA NACIONAL, SUS ORGANISMOS Y DEPENDENCIAS; PREFECTURAS, GOBIERNOS REGIONALES; GOBIERNOS LOCALES, MUNICIPALIDADES PROVINCIALES Y DISTRITALES; EMPRESAS Y TODO TIPO DE PERSONAS O ENTIDADES NACIONALES O EXTRANJERAS, SEAN ESTAS PÚBLICAS, PRIVADAS, MIXTAS O ASOCIADAS, FINANCIERAS, CREDITICIAS, BANCARIAS, CIVILES O COMERCIALES. QUEDANDO PLENAMENTE FACULTADO PARA REPRESENTAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE DOCUMENTOS, SOLICITUDES, DEMANDAS Y DECLARACIONES JURADAS.

(2) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS, CONSULARES, MUNICIPALES, MILITARES, POLICIALES Y DEL MINISTERIO PÚBLICO, ANTE LAS INSTITUCIONES Y AUTORIDADES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, SEAN DEL ESTADO PERUANO, DEL EXTRANJERO U ORGANISMOS INTERNACIONALES, EN TODA CLASE DE PROCESOS, CIVILES, PENALES, CONSTITUCIONALES, ADMINISTRATIVOS, MUNICIPALES, REGISTRALES, ARBITRALES Y/O DE CONCILIACIÓN, PARA TAL EFECTO GOZARÁ DE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDAN EN LOS PROCESOS A LA SOCIEDAD, PUDIENDO PARA TAL EFECTO EJERCER LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES, DURANTE TODO EL PROCESO, PARA INTERPONER RECURSOS IMPUGNATORIOS DE REPOSICIÓN, RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN, REVISIÓN, CASACIÓN, QUEJA Y/O EXTRAORDINARIO DE NULIDAD, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA, LAUDO ARBITRAL Y/O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS. TODO ELLO DE ACUERDO A LAS NORMAS DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL; LEY GENERAL DE ARBITRAJE; LEY DE CONCILIACIÓN Y SU REGLAMENTO; CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y CÓDIGO PROCESAL PENAL; CÓDIGO DE JUSTICIA MILITAR; LEY PROCESAL DEL TRABAJO; LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL; LEY QUE REGULA EL PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO; LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES; CÓDIGO TRIBUTARIO; CÓDIGO PROCESAL CONSTITUCIONAL, LEY DE PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA; LEY DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL INDECOPI Y SU REGLAMENTO; LEY GENERAL DEL SISTEMA CONCURSAL;



ESTHER CONCEPCION DE LA CRUZ ALVAREZ  
Abogado Certificador  
Zona Registral N° IX - Sede Lima

CONVENIOS O TRATADOS INTERNACIONALES, Y DEMÁS NORMAS LEGALES QUE RESULTEN APLICABLES.

(3) FACULTADES ESPECIALES DEL ARTÍCULO 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL REQUERIDAS PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR, VARIAR, AMPLIAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, PROPONER EXCEPCIONES Y DEFENSAS PREVIAS, SOLICITAR ACUMULACIONES, INTERVENIR COMO LITIS CONSORTE, O COMO TERCERO EN EL PROCESO, SOLICITAR ACLARACIONES, CORRECCIONES Y CONSULTAS, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, RECONOCER LA DEMANDA, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS CUESTIONES CONTROVERTIDAS; SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL, ASÍ COMO REASUMIR LAS FACULTADES SUSTITUIDAS LAS VECES QUE CONSIDERE NECESARIO Y REVOCAR LAS FACULTADES QUE HUBIESE DELEGADO Y PARA LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY, EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.

PRESTAR CONFESIÓN O DECLARACIÓN DE PARTE, PRESTAR DECLARACIÓN DE TESTIGOS, EFECTUAR RECONOCIMIENTO Y EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y CONCURRIR A AUDIENCIAS, OFRECER MEDIOS PROBATORIOS, FORMULAR TACHAS, OPOSICIONES O IMPUGNAR LOS MISMOS.

FORMULAR RECUSACIÓN, SOLICITAR INTERRUPCIÓN DEL PLAZO, DIFERIMIENTO DEL TÉRMINO PARA REALIZAR UN ACTO PROCESAL O SUSPENSIÓN CONVENCIONAL.

INTERPONER EN CUALQUIER INSTANCIA TODA CLASE DE RECURSOS IMPUGNATORIOS Y DEDUCIR NULIDADES.

SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES SEAN ESTAS ESPECÍFICAS O GENÉRICAS, OFRECER CONTRACAUTELA.

INTERVENIR EN LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, COSTOS, INTERESES, EN REMATES, SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES SEAN ESTOS MUEBLES O INMUEBLES, COBRAR DIRECTAMENTE LO PAGADO, RETIRAR O SOLICITAR EL ENDOSO DE CONSIGNACIONES, RECIBIR LA ADMINISTRACIÓN DE LA POSESIÓN Y REALIZAR CUALQUIER ACTO TENDIENTE A EJECUTAR TODA CLASE DE RESOLUCIONES.

(4) EN MATERIA POLICIAL Y PENAL PODRÁ REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y PARTICIPAR EN TODA CLASE DE DILIGENCIAS, INVESTIGACIONES, INSPECCIONES, AFOROS, INTERROGATORIOS, DECLARACIONES PREVENTIVAS, INSTRUCTIVAS, CON FACULTADES PARA PRESENTAR TODA CLASE DE DENUNCIAS Y PETICIONES, ACCEDER A REVISAR EXPEDIENTES, APORTAR PRUEBAS, CONSTITUIR A LA SOCIEDAD EN PARTE CIVIL, TRANSIGIR, INTERPONER EXCEPCIONES, CUESTIONES PREVIAS, CUESTIONES PREJUDICIALES, RECURSOS IMPUGNATORIOS Y DEMÁS MEDIOS DE DEFENSA PERMITIDOS POR LA LEY.

(5) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODO TIPO DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS, QUE SE SIGAN ANTE LAS DIFERENTES INSTANCIAS DEL PODER JUDICIAL Y AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN MATERIAL LABORAL DE ACUERDO CON LAS NORMAS QUE CONTIENEN LOS ARTÍCULOS 8° Y 21 DE LA LEY N° 26636; LEY N° 28806 – LEY GENERAL DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO Y SU REGLAMENTO, APROBADO POR EL D.S. N° 019-2006-TR, Y LAS NORMAS VIGENTES DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 910 Y SU REGLAMENTO D.S. N° 020-2001-TR, O LAS NORMAS QUE EN SU OPORTUNIDAD PUDIERAN SUSTITUIRLAS O MODIFICARLAS. ASÍ MISMO REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE TRABAJO O AQUELLA QUE ASUMA SUS FUNCIONES TOTAL O PARCIALMENTE, DENTRO O FUERA DE PROCEDIMIENTOS INSTAURADOS ANTE ELLA, CON MOTIVO DE LAS NEGOCIACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO O DE AQUELLAS OTRAS CUYA COMPETENCIA LE CORRESPONDA O SE LE ASIGNE EN EL FUTURO A DICHA AUTORIDAD, GOZANDO PARA TAL EFECTO DE TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA CABAL REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ANTE DICHA AUTORIDAD, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.- EN VIRTUD DE ESTAS FACULTADES PODRÁ RECIBIR EL PLIEGO DE RECLAMOS, CELEBRAR REUNIONES DE TRATO DIRECTO, REPRESENTAR A LA EMPRESA EN NEGOCIACIONES COLECTIVAS, SUSCRIBIR LOS CONVENIOS COLECTIVOS ACORDADOS, ASISTIR A LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN QUE SE REALICEN, PRESENTAR PRUEBAS Y ACTUARLAS, FIRMAR LAS ACTAS RESPECTIVAS INTERPONER RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN Y QUEJA, DEDUCIR NULIDADES Y EN GENERAL, REALIZAR TODOS AQUELLOS ACTOS PERMITIDOS DE ACUERDO A LAS NORMAS QUE CONTIENEN LOS ARTÍCULOS 48°, 49° Y 61° DEL D.S. 010-2003-TR.- U.O. DE LA LEY DE RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO; EL ARTÍCULO 37° DEL DECRETO SUPLENTE N° 011-92-TR, REGLAMENTO DE LA LEY DE RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO O LOS DISPOSITIVOS QUE EN SU OPORTUNIDAD PUDIERAN SUSTITUIRLOS Y/O MODIFICARLOS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.

(6) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LOS DIFERENTES ACTOS, TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL SANEAMIENTO FÍSICO-LEGAL DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, REFERIDOS ENTRE OTROS A LA RECTIFICACIÓN DE ÁREAS, MEDIDAS PERIMÉTRICAS Y



ESTER CONCEPCION DE LA CRUZ ALVAREZ  
Abogado Certificador  
Zona Registral N° IX - Sede Lima

LINDEROS; ACUMULACIÓN, INDEPENDIZACIÓN, SUBDIVISIÓN, INMATRICULACIÓN DE INMUEBLES, ZONIFICACIONES Y HABILITACIONES URBANAS; PROCEDIMIENTOS DE DEMOLICIÓN, DECLARACIONES DE FABRICA, PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO.

(7) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS, JUNTAS Y COMITÉS DE CUALQUIER CLASE, QUE SE SIGAN ANTE O CON EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL - INDECOPI. ENUNCIÁNDOSE A MODO DE EJEMPLO, Y SIN CARÁCTER LIMITATIVO, LAS SIGUIENTES FACULTADES:

(7.1) REGISTRAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, PATENTES DE INVENCION, DISEÑOS INDUSTRIALES, MODELOS DE UTILIDAD, MARCA DE PRODUCTOS Y DE SERVICIOS, NOMBRES COMERCIALES, LEMAS COMERCIALES Y/O DERECHOS DE AUTOR Y OTROS ELEMENTOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL, ASÍ COMO Oponerse a SOLICITUDES DE TERCEROS Y REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES Y GESTIONES RELATIVAS A DICHS PROCEDIMIENTOS.

(7.2) SOLICITAR LA DECLARATORIA DE INSOLVENCIA DE SUS DEUDORES, INTERVENIR EN JUNTAS DE ACREEDORES, CONVENIR LA REESTRUCTURACIÓN O LIQUIDACIÓN, ASÍ COMO SOLICITAR LA QUIEBRA, INTERVENIR EN COMITÉS DE LIQUIDACIÓN O ADMINISTRACIÓN, CON TODAS LAS ATRIBUCIONES RELACIONADAS CON LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DEL SISTEMA CONCURSAL.

(7.3) INTERPONER ACCIONES, DENUNCIAS, CONTESTARLAS E INTERVENIR EN PROCEDIMIENTOS, INVESTIGACIONES E INSPECCIONES RELATIVOS A LA VIOLACIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, ACTOS DE COMPETENCIA DESLEAL EN SU MÁS AMPLIA ACEPCIÓN, PUBLICIDAD O PRÁCTICAS RESTRICTIVAS O QUE DISTORSIONEN LA LIBRE COMPETENCIA, PRÁCTICAS MONOPÓLICAS O DE ABUSO DE POSICIÓN DOMINANTE EN EL MERCADO, DUMPING O SUBSIDIOS, PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, LIBRE COMERCIO Y RESTRICCIONES PARA ARANCELARIAS, CON FACULTADES PARA SOLICITAR TODO TIPO DE MEDIDAS CAUTELARES Y OFRECER CONTRACAUTELA, INTERPONER TODA CLASE DE MEDIOS IMPUGNATORIOS E INTERVENIR EN INSPECCIONES Y EN DILIGENCIAS INVESTIGATORIAS Y DE CUALQUIER OTRA CLASE.

(8) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN MATERIA TRIBUTARIA Y ADUANERA ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER ÓRGANO ADMINISTRADOR Y/O RECAUDADOR DE TRIBUTOS, ASÍ COMO ANTE EL TRIBUNAL FISCAL Y LA CORTE SUPREMA, INTERVINIENDO EN PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSOS, NO CONTENCIOSOS Y DE COBRANZA COACTIVA CON FACULTADES PARA PRESENTAR DECLARACIONES O INTERPONER RECLAMACIONES, REPOSICIONES, RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN, QUEJA, REVISIÓN Y DEMÁS MEDIOS IMPUGNATORIOS; PUDIENDO PLANTEAR OPOSICIONES, COMPENSACIONES, DEDUCIR PRESCRIPCIÓN; ASÍ COMO SOLICITAR EL APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO DE LA DEUDA TRIBUTARIA O ADUANERA, ACOGERSE A BENEFICIOS O AMNISTÍAS Y DEMÁS ATRIBUCIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

(9) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS, PARTICIPANDO EN SU NOMBRE EN LICITACIONES PÚBLICAS, CONCURSOS PÚBLICOS, ADJUDICACIÓN DIRECTA Y MENOR CUANTÍA Y EN GENERAL REPRESENTAR EN LICITACIONES Y SUBASTAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE CUALQUIER TIPO O MODALIDAD NACIONAL O INTERNACIONAL, CON TODAS LAS FACULTADES QUE REQUIERA EL MÁS AMPLIO DESEMPEÑO DE SU LABOR INCLUYENDO LAS DE PRESENTAR OFERTAS Y/O PROPUESTAS, DECLARACIONES Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, INTERPONER RECURSOS, RECLAMACIONES, RECONSIDERACIONES, APELACIONES, REVISIONES, QUEJAS, OPOSICIÓN Y DESISTIRSE DE ÉSTAS; CONTESTAR E INTERVENIR EN LAS IMPUGNACIONES Y/O NULIDADES QUE SE INTERPONGAN EN PERJUICIO DIRECTO O INDIRECTO DE LA SOCIEDAD, ADEMÁS DE TODOS AQUELLOS ACTOS QUE FRANQUEAN EL T.U.O DE LA LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO D.S. N° 083-2004-PCM Y SU REGLAMENTO APROBADO POR D.S. N° 084-2004-PCM, NORMAS SIMILARES Y LAS DISPOSICIONES QUE LES MODIFIQUEN ACLAREN, REGULEN O SUSTITUYAN Y LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.

(10) SOMETER A ARBITRAJE LAS RECLAMACIONES INTERPUESTAS POR LA SOCIEDAD Y LAS QUE CONTRA DE ELLA SE INTERPONGAN ESTIPULANDO LAS CONDICIONES Y LA FORMA DE ARBITRAJE, PUDIENDO NOMBRAR ÁRBITROS.

(11) DELEGAR Y/O SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE LAS FACULTADES OTORGADAS, ASÍ COMO REVOCAR LAS FACULTADES QUE HUBIERE DELEGADO Y/O REASUMIR LAS QUE HUBIERE SUSTITUIDO LAS VECES QUE CONSIDERE NECESARIO.

(12) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEL PAÍS Y DEL EXTRANJERO PARA EFECTUAR TODA CLASE DE TRÁMITES RELACIONADOS CON LAS IMPORTACIONES Y/O EXPORTACIONES DE PRODUCTOS Y BIENES QUE EFECTÚE LA SOCIEDAD, PUDIENDO PARA ESTOS EFECTOS, FORMULAR CONSULTAS Y PETICIONES DE GRACIA,



ESTHER CONCEPCION DE LA CRUZ ALVAREZ  
Abogado Certificador  
Zona Registral N° IX - Sede Lima

INTERPONER RECURSOS ADMINISTRATIVOS DE RECLAMACIÓN, RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN, REVISIÓN Y DEVOLUCIÓN DE DERECHOS ADUANEROS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE ADUANAS Y SUS REGLAMENTOS.- ASIMISMO PODRÁ FORMULAR DECLARACIONES ÚNICAS DE ADUANAS - DUA, DECLARACIONES ANDINAS DE VALOR, CARTAS ACLARATORIAS, CARTA NO SEGURO, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE (B/L), GUÍAS AÉREAS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE TENGAN RELACIÓN CON LOS RÉGIMENES ADUANEROS.

(13) NOMBRAR AGENTES Y/O REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD EN EL PAÍS Y/O EN EL EXTRANJERO, CONFORME A LAS LEYES Y CONVENIOS INTERNACIONALES FIRMADOS POR EL PERÚ QUE REGULEN EL COMERCIO EXTERIOR Y LOS TRÁMITES ADUANEROS Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES Y COMERCIALES QUE SE REQUIERAN.

#### **FACULTADES BANCARIAS Y COMERCIALES**

(14) ABRIR Y/O CERRAR CUENTAS CORRIENTES Y/O CUENTAS DE AHORRO A PLAZO Y/O A LA VISTA, ASÍ COMO ACREDITARLAS Y/O DÉBITARLAS, POR CUALQUIER MÉTODO ACEPTADO POR LAS EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO, INCLUYENDO LAS INSTRUCCIONES ELECTRÓNICAS.- EFECTUAR DEPÓSITOS A PLAZO Y RETIRARLOS.- SOLICITAR SOBREGIROS Y TRANSFERENCIAS.- DEBITAR EN CUENTA CORRIENTE Y CUENTA DE AHORROS.- GIRAR Y ENDOSAR CHEQUES POR CUALQUIER MEDIO, SEA ESCRITO, ELECTRÓNICO O DE OTRA NATURALEZA, SIEMPRE QUE GARANTICE SU AUTENTICIDAD Y QUE ESTÉ PERMITIDO POR LA LEY, ASÍ COMO PROTESTARLOS.- GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, AVALAR, AFIANZAR, RENOVAR, PRORROGAR, DESCANTAR: LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, CHEQUES, FACTURAS CONFORMADAS Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR.- OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS.- CONSTITUIR Y ENDOSAR WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, GUÍA AÉREA, CARTA DE PORTE Y DEMÁS DOCUMENTOS ANÁLOGOS.- COMPRAR, VENDER, DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES, YA SEA EN LAS BOLSAS DE VALORES NACIONALES O EXTRANJERAS, O FUERA DE ELLAS.- ARRENDAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS, RETIRAR SU CONTENIDO, OPERARLAS Y/O CERRARLAS.- ESTA FACULTAD PODRÁ SER EJERCIDA TANTO EN EL PERÚ COMO EN EL EXTRANJERO, DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN QUE RESULTE APLICABLE.

(15) SOLICITAR Y/O CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO DE TODA MODALIDAD, INCLUSIVE PRÉSTAMOS DE CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO, SOBREGIROS, ADELANTOS EN CUENTA CORRIENTE O AVANCE, CARTAS DE CRÉDITO Y CRÉDITO DOCUMENTARIO, ASÍ COMO DE CASH MANAGEMENT.- CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SALE AND LEASEBACK O RETROARRENDAMIENTO FINANCIERO, EJERCER OPCIÓN DE COMPRA, COMPRA DE CARTERA, FACTORING, DESCUENTO, FIDEICOMISO, TITULIZACIÓN, UNDERWRITING Y/O SECURITIZACIÓN.- COMPRAR Y/O VENDER MONEDA EXTRANJERA, PACTAR TASAS DE INTERÉS, ASÍ COMO REALIZAR OPERACIONES DE SWAPS, FORWARDS, FUTUROS Y OTRAS MODALIDADES CONOCIDAS GENÉRICAMENTE COMO DERIVADOS.- SOLICITAR LA EMISIÓN DE CARTAS FIANZA Y CARTAS DE CRÉDITO "STAND-BY LETTER". LOS CONTRATOS Y OPERACIONES DESCRITAS EN ESTE RUBRO PODRÁN SER CELEBRADOS EN EL PERÚ O FUERA DE ÉL, CON CUALQUIER PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS AUTORIZADAS POR LA NORMATIVA LEGAL QUE RESULTE APLICABLE.

(16) ABRIR CARTAS DE CRÉDITO, PRORROGARLAS, REFINANCIARLAS Y EN GENERAL REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES BANCARIAS RELATIVAS AL FINANCIAMIENTO DE LA IMPORTACIÓN DE BIENES E INSUMOS.

ESTA FACULTAD INCLUYE LAS EXIGENCIAS QUE PARA ESE EFECTO TIENEN DISPUESTAS LAS AUTORIDADES GUBERNAMENTALES COMPETENTES RELACIONADAS CON LA CONTRATACIÓN DE CRÉDITOS EN EL EXTERIOR, ASÍ COMO NUEVAS DISPOSICIONES QUE SE DICTEN EN EL FUTURO PARA REGULAR ESTE TIPO DE OPERACIONES.

(17) SUSCRIBIR CONTRATOS DE SEGUROS, RENOVARLOS, ENDOSARLOS, DARLOS EN GARANTÍA Y RESOLVERLOS.

(18) COMPRAR, VENDER O DE CUALQUIER MANERA DISPONER DE LOS PRODUCTOS MANUFACTURADOS POR LA SOCIEDAD, ASÍ COMO LOS MATERIALES O INSUMOS NECESARIOS PARA EL PROCESO DE ELABORACIÓN Y ENVASE DE DICHS PRODUCTOS, ESPECIALMENTE AQUELLOS QUE INCIDAN EN EL DESARROLLO COTIDIANO DE LA EMPRESA.

#### **FACULTADES CONTRACTUALES**

(19) CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS, MENCIONÁNDOSE A MODO DE EJEMPLO Y SIN QUE ELLO CONFIGURE LIMITACIÓN ALGUNA A LOS SIGUIENTES: CONTRATOS REPARATORIOS, DE ARRAS CONFIRMATORIAS Y DE RETRACCIÓN.- CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES, PERMUTA, SUMINISTRO, DONACIÓN, MUTUO, ARRENDAMIENTO, COMODATO, LOCACIÓN DE SERVICIOS DE OBRA, MANDATO, DEPÓSITO Y/O SEQUESTRO.- CELEBRAR CONTRATOS DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, CONSORCIO, RIESGO COMPARTIDO (JOINT VENTURE), COMISIÓN MERCANTIL, CONCESIÓN PRIVADA Y PÚBLICA,



ESTHER CONCEPCION DE LA CRUZ ALVAREZ  
Abogado Certificador  
Zona Registral N° IX - Sede Lima

CONSTRUCCIÓN, PUBLICIDAD, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN, FRANQUICIA Y/O KNOW HOW, OUTSOURCING; CEDER Y/O ASUMIR LA POSICIÓN CONTRACTUAL EN TODA CLASE DE CONTRATOS. EN GENERAL, PODRÁN INTERVENIR EN LA CELEBRACIÓN DE TODOS AQUELLOS ACTOS Y CONTRATOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO NORMAL DE LA SOCIEDAD, SEA CON PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS, EN EL PERÚ O FUERA DE ÉL, DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN CIVIL VIGENTE, LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y DEMÁS LEGISLACIÓN QUE RESULTE APLICABLE.

(20) CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES, ASÍ COMO RECIBIR Y/O DAR EN PAGO BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

(21) CELEBRAR CONTRATOS DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS REALES, SEAN HIPOTECARIAS, PRENDARIAS, ANTICRÉTICAS Y SIMILARES, ASÍ COMO DE GARANTÍAS PERSONALES - FIANZAS Y/O AVALES - OTORGADAS POR TERCEROS A FAVOR DE LA SOCIEDAD.- LEVANTAR Y/O CANCELAR GARANTÍAS HIPOTECARIAS, PRENDARIAS, ANTICRÉTICAS Y CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍAS POR CUMPLIMIENTO O POR CUALQUIER OTRA FORMA DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE LOS DEUDORES FRENTE A LA SOCIEDAD; ASÍ COMO CUANDO SE TRATE DE REFINANCIACIÓN O REESTRUCTURACIÓN DE DEUDAS Y/O SUSTITUCIÓN O MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS POR DEUDAS U OBLIGACIONES A FAVOR DE LA SOCIEDAD.- CEDER EL RANGO HIPOTECARIO.- TODO ELLO TANTO EN EL PERÚ COMO EN EL EXTRANJERO, CON PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS, DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN QUE SEA APLICABLE.

(22) CELEBRAR CONTRATOS DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS REALES, SEAN HIPOTECARIAS, PRENDARIAS, ANTICRÉTICAS Y SIMILARES SOBRE BIENES DE LA SOCIEDAD. ASÍ COMO CONSTITUIR TODA CLASE DE GARANTÍAS PERSONALES, TALES COMO FIANZAS Y/O AVALES OTORGADAS POR LA SOCIEDAD A FAVOR DE TERCEROS. TODO ELLO TANTO EN EL PERÚ COMO EN EL EXTRANJERO, CON PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS, DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN QUE SEA APLICABLE.

**FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN**

(23) CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO A PLAZO FIJO O SUJETO A MODALIDAD, DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES, CONVENIOS DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES, DE FORMACIÓN LABORAL JUVENIL U OTROS, CON PERSONAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS, SEGÚN LOS LÍMITES Y DISPOSICIONES PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN LABORAL VIGENTE.

AMONESTAR, SUSPENDER, DESPEDIR Y/O IMPONER CUALQUIER MEDIDA DISCIPLINARIA A LOS TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD.- ACEPTAR LA RENUNCIA DE LOS TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD.- PROMOVER, TRASLADAR Y RECATEGORIZAR A LOS TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD.- AUTORIZAR EL INCREMENTO DE LAS REMUNERACIONES Y REALIZAR CUALQUIER ACTO PROPIO QUE LE CORRESPONDA A LA SOCIEDAD EN MÉRITO A LA RELACIÓN LABORAL Y DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

(24) MANEJAR Y DIRIGIR LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES, DE ACCIONISTAS Y DEL DIRECTORIO.

(25) ORDENAR LA REALIZACIÓN DE AUDITORIAS INTERNAS Y/O EXTERNAS, BALANCES Y CUALQUIER OTRA MEDIDA DE CONTROL DESTINADA A DETERMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD.- FIRMAR BALANCES, DECLARACIONES JURADAS Y/O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DE ÍNDOLE CONTABLE - TRIBUTARIO, CON LA FINALIDAD DE PRESENTARLOS A CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA, DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, NACIONAL O EXTRANJERA, ASÍ COMO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEL ESTADO PERUANO.

(26) CANCELAR Y/O REVOCAR LOS PODERES DE AQUELLOS FUNCIONARIOS QUE SE HUBIEREN RETIRADO DE LA EMPRESA.

**PERSONALIZACIÓN DEL MANDATO PARA EJERCERLO EN FORMA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA.**

SE FIRMA POR **VITO MODESTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, IDENTIFICADO CON D.N.I. 0910797, GOZARÁ A SOLA FIRMA DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS NUMERALES (1), (2), (3), (4), (5), (6), (7), (7.1), (7.2), (7.3), (8), (9), (10), (11), (12), (13), (14), (15), (16), (17), (18), (19), (20), (21), (22), (23), (24), (25) Y (26).-\*\*\*\*\*

Nº de fojas del Certificado: 05

Derechos Pagados: S/ 23.00

Recibo/fecha: 2014-01-029011 / 08-11-2014

Se expide el presente en la ciudad de Lima a las 8.00 horas del día **Miércoles 12 de Noviembre del 2014.** Ees.\*\*\*

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES PREVENTIVAS VIGENTES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN. (ART. 140º DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION Nº.126-2012).

*ESTHER CONCEPCION DE LA CRUZ ALVAREZ*  
Abogada Certificadora  
Zona Registral Nº IX - Sede Lima

EL FUNCIONARIO QUE SUSCRIBIÓ CERTIFICA QUE LA FIRMA DEL (A) CERTIFICADOR ES LA MISMA QUE UTILIZA EN EL EJERCICIO DE SU CARGO EN EL REGISTRO DE FIRMAS EN LA ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA

INC. FERNANDO LLANDS CUENTAS  
Jefe de la Unidad de Administración  
Zona Registral N. IX - Sede Lima

13 NOV. 2014

**APOSTILLE**  
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)



1. País / Country **REPÚBLICA DEL PERÚ**  
El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by **FERNANDO LLANOS CUENTAS**
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE CENTRAL - SUNARP**  
Certificado / Certified
5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA**      6. el / the **14/11/2014**
7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
8. bajo el número / N° **MRE6506401152571873833**
9. Sello/timbre / Seal/stamp      10. Firma / Signature



**Castillo López Emeterio**  
Dirección General de Política Consular  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS**  
**LIBRO DE SOCIEDADES MERCANTILES**  
**VIGENCIA DE PERSONA JURIDICA**

EL que suscribe CERTIFICA que:

En el asiento A00001 de la Partida N° 12120961, se encuentra registrada y vigente la sociedad Denominada **“CONSORCIO CEMENTERO DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA”**. Constituida mediante ESCRITURA PÚBLICA DEL 11/02/2008 CON ACLARATORIA DEL 18/02/2008 OTORGADA ANTE LA NOTARIA RULBI VELA VELASQUEZ; TIENE POR **OBJETO**: DEDICARSE A LA TENENCIA DE ACCIONES "HOLDING". CON ESTE FIN PODRÁ REALIZAR INVERSIONES EN VALORES MOBILIARIOS, TALES COMO ACCIONES, LOTES DE VALORES MOBILIARIOS DE LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN, ASÍ COMO TRANSACCIONES POR CUENTA PROPIA TALES COMO COMPRA DE DEUDA FINANCIERA Y/O COMERCIAL, CRÉDITOS, FACTURAS Y DEMÁS TÍTULOS VALORES TAMBIÉN PODRÁ DEDICARSE A LA ELABORACIÓN DE CEMENTO, CAL EN TODOS SUS TIPOS Y VARIEDADES, INCLUIDA LA EXTRACCIÓN Y MOLIENDA DE LOS MINERALES METÁLICOS Y NO METÁLICOS; A LA PREPARACIÓN, TRANSPORTE Y VENTA DE CONCRETO PREMEZCLADO; ASÍ COMO A LA REALIZACIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES MINERAS, INDUSTRIALES Y COMERCIALES VINCULADAS A DICHO OBJETO, INCLUYENDO LA COMERCIALIZACIÓN INTERNA Y EXTERNA DE SU PRODUCTO. LA SOCIEDAD PODRÁ EFECTUAR EL TRANSPORTE DE SUS MATERIAS PRIMAS, INSUMOS, REPUESTOS Y PRODUCTOS TERMINADOS, SEA EN EL TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTERIOR. ASIMISMO, PODRÁ TAMBIÉN LLEVAR A CABO TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA REALIZAR SU OBJETO SOCIAL Y EN GENERAL MANEJAR CUALQUIER OTRO NEGOCIO RELACIONADO, ASÍ COMO ACTIVIDADES AFINES, CONEXAS O QUE PERMITAN UTILIZAR LA ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, INCLUYÉNDOSE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS GERENCIALES O DE ADMINISTRACIÓN DE SOCIEDADES. IGUALMENTE, PODRÁ DEDICARSE A TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE SEAN DE BENEFICIO COMERCIAL PARA LA SOCIEDAD, SIEMPRE QUE LO DECIDA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA LEY NO LO PROHIBA; DE **DURACIÓN** INDETERMINADA; TIENE COMO **DOMICILIO** LIMA.- Por Escritura Pública del 14/05/2008 otorgada ante Notario Rulbi Juana Vela Velasquez y por J.G. del 17/03/2008, se acordó: Modificar el siguiente artículo del estatuto Art. 5° como sigue: EL **CAPITAL SOCIAL** ES DE **S/. 253'633,818.00** REPRESENTADO POR **253'633,818** ACCIONES DE **S/. 1.00** C/U ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS. Así consta registrado en el asiento B00003 de la Partida N° 12120961.- Por Junta General del 09/03/2011, se acordó: 1. El Nombramiento del Directorio de la sociedad, integrada por (03) Directores, a los siguientes:

**PRESIDENTE DEL DIRECTORIO** : JORGE COLUMBO RODRIGUEZ RODRIGUEZ con D.N.I N° 29279009.

**VICE-PRESIDENTE DE DIRECTORIO** : VITO RODRIGUEZ RODRIGUEZ con D.N.I N° 09186797.

**DIRECTOR** : CLAUDIO JOSE RODRIGUEZ HUACO con D.N.I N° 40637843.

Así consta registrado en el asiento C00001 de la Partida N° 12120961.

N° de fojas del Certificado: 01

**Derechos Pagados: S/ 23.00**

Recibo/fecha: 2014-11-35773

13.10.2014

*Se expide la presente en la ciudad de Lima a las 8.00 horas del día 17 DE OCTUBRE DE 2014*  
JG

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES PREVENTIVAS VIGENTES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN. (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N°126-2012-SUNARP-SN DEL 18.05.2012).

EL FUNCIONARIO QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE  
LA FIRMA DEL (A) CERTIFICADOR. *María*  
*Monica Marino Caspedes (01 folio)*  
VERIFICADO EN EL REGISTRO DE FIRMAS, ES LA  
MISMA QUE UTILIZA EN EL EJERCICIO DE SU  
FUNCION.  
**LIMA,** 21 OCT. 2014

*Fernando Llanos Cuentas*  
ING. FERNANDO LLANOS CUENTAS  
Jefe de la Unidad de Administración  
Zona Registral N° IX Sede Lima

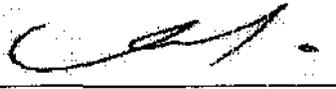
*13/10/2014*  
Miguel Ángel Rodríguez  
Administrador de la Oficina de  
Zona Registral N° IX Sede Lima

**APOSTILLE**

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country **REPÚBLICA DEL PERÚ**  
El presente documento público / This public document
  2. ha sido firmado por / has been signed by **FERNANDO LLANOS CUENTAS**
  3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**
  4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP**
- Certificado / Certified
5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA**
  6. el / the **06/11/2014**
  7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
  8. bajo el número / N° **MRE1640531109181862939**
  9. Sello/timbre / Seal/stamp
  10. Firma / Signature



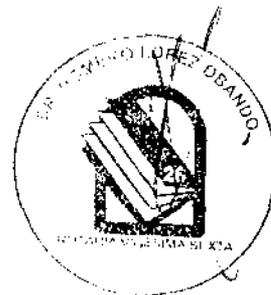
  
**Mendocilla Romero Pablo César**  
Dirección General de Política Consular  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

# NOTARIA

HELENI VELA VELÁSQUEZ

AV. ALVARO PRADO ESTE 2107

PODER ESPECIAL S.A. DE C.V. TEL: 718-41000



**OTORGADO POR:**  
**CONSORCIO CEMENTERO DEL SUR S.A.**

**A FAVOR DE:**  
**FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**

## **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-**

El señor Vito Modesto Rodríguez Rodríguez, en su calidad de Vicepresidente del Directorio de CONSORCIO CEMENTERO DEL SUR S.A., (en adelante "MANDANTE").- El compareciente es de nacionalidad peruana, domiciliado en la ciudad de Lima, mayor de edad, hábil para contratar y obligarse y quien actúa por los derechos que representa.

## **SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.-**

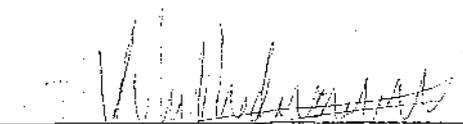
El señor Vito Modesto Rodríguez Rodríguez, a nombre y representación del MANDANTE, en forma libre y voluntaria, otorga el presente Poder Especial a favor de FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA. y la nombra como su Apoderado Especial en la República del Ecuador, a quien en adelante se le podrá denominar el "MANDATARIO", para que tenga plenas facultades y atribuciones para realizar, individual o conjuntamente, a nombre y en representación del MANDANTE, lo siguiente:

- a) Representar al MANDANTE, en los actos que sean necesarios ante entidades públicas, privadas, administrativas o judiciales, única y exclusivamente por su calidad de MANDATARIO, especialmente pero no limitado a: i) la suscripción de títulos de acción; ii) comparecer a las Juntas Generales que se celebren, pudiendo proponer, discutir y votar sobre los puntos a tratarse iii) presentar solicitudes a órganos de control ecuatorianos; iv) registrar la inversión en el Banco Central del Ecuador; v) realizar convocatorias a Juntas Generales de Accionistas.
- b) Contestar y presentar demandas, representar judicial y extrajudicialmente para defender los derechos e intereses del MANDANTE.
- c) El MANDATARIO está facultado al tenor del Art. 6 de la Ley de Compañías, a contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas que eventualmente le correspondan o sean por cuenta del MANDANTE.
- d) El MANDATARIO podrá hacer, a nombre del MANDANTE, todo aquello que sea necesario para cumplir a cabalidad con el mandato conferido y para proteger los derechos e intereses del MANDANTE, por lo que ninguna entidad y/o autoridad pública o privada del Ecuador podrá alegar insuficiencia de poder.

El MANDANTE, reconoce y acepta que el MANDATARIO no será personalmente responsable de las obligaciones que adquiera el MANDANTE.

## **TERCERA.- PLAZO.-**

El presente poder es otorgado por un plazo indeterminado, pero el MANDANTE podrá revocarlo en cualquier momento.-

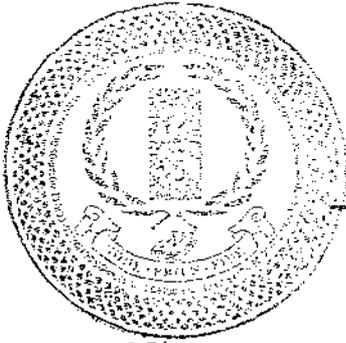
  
\_\_\_\_\_  
**CONSORCIO CEMENTERO DEL SUR S.A.**

**IDENTIFICACION: Pasaporte No. 5471845**

**20 de octubre de 2014**

**CERTIFICACION A LA VUELTA** →

CERTIFICO.- QUE LA FIRMA QUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE A: VITO MODESTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ CON DNI. N° 09186797, QUIEN FIRMA EN REPRESENTACIÓN DE CONSORCIO CEMENTERO DEL SUR S.A., SEGÚN NOMBRAMIENTO INSCRITO EN LA PARTIDA N°12120961, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA.- LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE REALIZA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1049 - DEL NOTARIADO.- "EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO".-DE LO QUE DOY FE.- -----  
LIMA, 27 DE OCTUBRE DE 2014.-----MSC-----

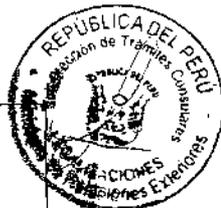


*Rulbi Vela Velásquez*  
Rulbi Vela Velásquez  
ABOGADA NOTARIA DE LIMA

EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:  
Que la firma y sellos que anteceden en esta foja corresponden al (la) Notario(a) de Lima,  
*Rulbi Vela Velásquez*  
Comprobante N° 71804 Fecha: 28 OCT 2014  
Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido.



*Elard Wilfredo Vilca Monteagudo*  
SECRETARIO



**APOSTILLE**  
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

- País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ  
El presente documento público / This public document
- ha sido firmado por / has been signed by ELARD WILFREDO VILCA MONTEAGUDO
- quién actúa en calidad de / acting in the capacity of SECRETARIO
- y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA  
Certificado / Certified
- en / at SEDE CENTRAL - 6. el / the 29/10/2014 LIMA
- por / by MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
- bajo el número / N° MRE247851621341854434
- Sello/timbre / Seal/stamp 10. Firma / Signature

*Manjato...*

LUYO JAVIER MARIBEL DEL ROSARIO  
Dirección General de Púlice Consular  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QI  
De acuerdo con la facultad prevista en  
número 5 Art. 13. del Art. 14, Notaral doy fe que l  
COPIA que antecede, es igual al documento  
presentado ante mí.

Quito, a  
08 DIC. 2014  
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO  
NOTARIO DE LOS MUNICIPIOS  
DEL CANTON QUITO

